



Comité Interinstitucional del Estado de Aguascalientes

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
ÁREA DE LICITACIONES
Bases de Licitación Estatal

BASES DE LICITACIÓN PARA OBRAS A EJECUTARSE CON RECURSOS ESTATALES POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

APLICANDO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 08 DE JULIO DE 2019, SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS PUBLICADO EL 15 DE MARZO DEL 2021.

INDICE

BASES DE LICITACIÓN

1. GENERALIDADES DE LA OBRA.
 - 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y UBICACIÓN
 - 1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS
 - 1.3. FECHAS PARA LA LICITACIÓN
 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
 3. PODERES Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACREDITARSE.
 4. ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN
 5. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE SE REQUIERE.
 6. PORCENTAJE DE ANTICIPOS
 7. ACTIVIDADES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
 - 7.1 VISITA DE OBRA
 - 7.2 JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS
 8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS.
 - 8.1 ANTECEDENTES.
 - 8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
 - 8.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
 9. PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 11. DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.
 12. COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 13. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ EL GANADOR DE LA LICITACIÓN.
 14. GARANTIAS.
 15. DEL CONTRATO.
 16. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.
 17. INICIO DE LOS TRABAJOS.
 18. ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS.
 19. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.
- MODELO DE CONTRATO ESTATAL.
 - HOJAS INDICE Y FORMATOS REQUERIDOS.

BASES DE LICITACIÓN ESTATALES 2023 COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La Universidad Autónoma de Aguascalientes con el propósito de asegurar al Estado las mejores condiciones en términos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con relación a los recursos que administra, con fundamento en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y su Reglamento, a través de la Dirección de Infraestructura Universitaria con domicilio en la Av. Universidad No. 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags., convoca a las personas físicas y morales que se interesan en la ejecución por contrato, de la obra pública citada en la convocatoria u oficio de invitación, para que se registren y proporcionen los datos relativos a sus antecedentes, experiencia, equipo disponible y capacidad técnica y económica, se ponen a disposición estas bases en atención de dicha publicación o invitación para su inscripción, junto a los anexos y especificaciones de licitación y construcción que regirán para la celebración y dictamen del evento de licitación y posterior ejecución.(Art. 38, Fracc. I de LA LEY).

La modalidad de contratación será por precios unitarios y tiempo determinado. (Art. 38, fracc. XX de LA LEY)

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar oficio de solicitud de inscripción firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral y dirigida al Director General de Infraestructura Universitaria, donde además se manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún interés contrario a los institucionales, ni tiene procesos judiciales pendientes de resolver que afecten su situación como concursante en la presente convocatoria, como parte o tercero interesado ni por sí mismo, ni como representante legal.

Así mismo, los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar un escrito firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral dirigido al Director General de Infraestructura Universitaria mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no tiene auditorias pendientes, créditos fiscales pendientes con la Secretaria de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social ni con Infonavit al momento de participar en la presente licitación, además de anexar una impresión de pantalla actualizada del buzón tributario.

Se da por hecho que "EL LICITANTE" que participa en la presente licitación conoce el marco jurídico de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Código Municipal de Aguascalientes, el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, las Normas de Construcción de la obra pública y las particulares del proyecto; y acepta cumplir todo lo indicado en ellos sin perjuicio de lo estipulado en estas bases y en la(s) minuta(s) de la junta(s) de aclaraciones.

Las propuestas que se presenten en la licitación que nos ocupa se deberán presentar en idioma español y en moneda nacional. (Art. 38, Fracc. VII y VIII de "LA LEY").

1. GENERALIDADES DE LA OBRA

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRAS Y UBICACION.

UAA-LOPEA-009-2023

RE ENCARPETAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO SUR-PONIENTE ENTRE EDIFICIO 61 Y EDIFICIO 51, EN CIUDAD UNIVERSITARIA

Localidad:

AGUASCALIENTES, AGS.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS: (Art. 38, fracc. XIV de LA LEY)

UAA-LOPEA-009-2023

FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA 2023

1.3. FECHAS PARA LA LICITACIÓN (Art. 38, fracc. III y IV de LA LEY):

ACTO	FECHA Y HORA	UBICACIÓN
Visita de obra	26 de junio de 2023 a las 09:00 Hrs.	El punto de reunión será en la Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222 de la U.A.A.

Junta de aclaraciones	26 de junio de 2023 a las 09:30 Hrs.	En la Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222 de la U.A.A.
Presentación de propuestas	04 de julio de 2023 de 09:00 a 09:30 Hrs.	En la Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222 de la U.A.A.
Apertura de propuestas técnicas	04 de julio de 2023 a las 09:31 Hrs.	En la Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222 de la U.A.A.
Apertura de propuestas económicas	06 de julio de 2023 a las 09:00 Hrs.	En la Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222 de la U.A.A.
Fallo y Adjudicación de obras	12 de julio de 2023 a las 14:00 Hrs.	En la Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222 de la U.A.A.
Fecha de inicio de los trabajos	17 de julio de 2023	

1.4. PERIODO DE EJECUCIÓN: (Art. 38, fracc. XIX de LA LEY)

UAA-LOPEA-009-2023	30 (Treinta) días calendario
--------------------	------------------------------

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

En estas bases y sus anexos se entenderá por:

UNIVERSIDAD:

CONVOCANTE:	Dependencia o entidad encargada de realizar el procedimiento de licitación y de adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados en base a las especificaciones técnicas del ente requirente.
LA UNIVERSIDAD:	La Universidad Autónoma de Aguascalientes.
DEPENDENCIAS:	Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes o en la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes y las señaladas en la fracción I del Artículo 1° de este ordenamiento jurídico.
EL LICITANTE:	La persona física o moral con las características de "EL CONTRATISTA" que participa en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación restringida.
EL CONTRATISTA:	Indistintamente a personas físicas y/o morales con solvencia técnica y económica para obligarse y que hayan celebrado contrato para la ejecución de obra pública o servicio relacionado con la misma; de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles o que formen un grupo no constituido de esta forma, mediante la celebración de un Contrato Privado de Asociación en Participación, de acuerdo a las obligaciones estipuladas en el Código Fiscal de la Federación y respecto únicamente del Contrato celebrado, a excepción de licitaciones internacionales donde el concursante deberá apegarse a los requisitos con fundamento al artículo 36 de "LA LEY" y demás lineamientos legales existentes.
ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN:	Convenio privado entre dos o más personas físicas o morales con el objeto de sumar sus capacidades financieras, técnicas o de equipo, para presentar conjuntamente propuestas. En este supuesto, la propuesta deberá ser firmada por el representante que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.
ASOCIANTE:	Persona física o moral que aporta el mayor porcentaje de capacidades financieras , de la Asociación en Participación, la cual deberá de fungir como representante legal con los poderes necesarios para comprometer dicha asociación. (Art. 39, quinto párrafo de "LA LEY")
ASOCIADO:	Persona física o moral que aporta el porcentaje complementario de capacidades financieras , de la Asociación en Participación, el cual se quedará como obligado solidario del asociante ante compromisos adquiridos por dicha asociación.
LICITACIÓN PÚBLICA:	Procedimiento de adjudicación de los contratos, tanto de obra pública como de servicios relacionados, que requiere de la publicación, en los medios que indica esta Ley, de una convocatoria, donde se abra la participación a todo aquel que se encuentre interesado en ejecutar los trabajos, siempre que cumpla con los requisitos solicitados.
OBRA PÚBLICA:	Todo trabajo que tenga por objeto: construir, ampliar instalar, rehabilitar, restaurar, conservar, mantener, reparar, modificar y demoler bienes inmuebles que por su naturaleza o por disposición de Ley, pertenezcan a cualquier Sujeto de la Ley, o bien, se utilice presupuesto público para ello, incluyendo las siguientes: a. El mantenimiento, la conservación o restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble propiedad de las dependencias, entidades o Municipios, cuando implique modificación al

	<p>propio inmueble;</p> <p>b. Los proyectos integrales o llave en mano que se ejecuten con presupuesto público, en los cuales el contratista se obliga desde los estudios, el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;</p> <p>c. Los trabajos que se realicen con presupuesto público, de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas, mejoramiento del suelo, desmontes, extracción, y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo, cuando no sean de competencia federal;</p> <p>d. Los trabajos de infraestructura agropecuaria que se realicen con presupuesto público;</p> <p>e. La instalación, montaje, colocación o aplicación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble propiedad de las dependencias, entidades o Municipios, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista, o bien cuando incluya la adquisición o fabricación de los mismos y que el precio de éstos sea inferior al de los trabajos que se contraten, incluyendo las pruebas de operación de los bienes muebles; y</p> <p>f. Todas aquellas actividades de naturaleza análoga, que determine el Órgano de Control.</p> <p>Quedan excluidos de ser considerados como obra pública, los trabajos regulados por la Ley de Asociaciones Público – Privadas y Proyectos de Prestación de Servicios del Estado y Municipios de Aguascalientes</p>
RESIDENTE DE SUPERVISIÓN:	<p>Persona física y/o servidor público que realiza la actividad de supervisar los trabajos ejecutados por el contratista con el objeto de controlar el tiempo, calidad y costo de la obra;</p>
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:	<p>Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías especializadas que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de la infraestructura e instalaciones y los de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología, quedando también comprendidos los siguientes conceptos:</p> <p>a. La planeación, anteproyecto y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural de instalaciones, de infraestructura industrial, electrometálica y de cualquier otra especialidad de ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;</p> <p>b. La planeación, el anteproyecto y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico y de cualquier otra especialidad del diseño, de la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;</p> <p>c. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, topografía, geología, geotécnica, geofísica, geotérmica, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos, de ingeniería de tránsito, sismología y geodesia;</p> <p>d. Los estudios económicos y de pre-inversión, factibilidad técnico-económica o social, la evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y de distribución de la eficiencia de las instalaciones;</p> <p>e. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y de resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento para la licitación de la adjudicación del contrato de obra correspondiente;</p> <p>f. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley;</p> <p>g. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas y estudios aplicables a las materias que regula esta Ley;</p> <p>h. Los estudios que tienen por objeto rehabilitar, ampliar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones de un bien inmueble;</p> <p>i. Los estudios que tienen por objeto corregir, sustituir o incrementar el apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología; y</p> <p>j. Los estudios de factibilidad técnica, económica y social, de impacto ambiental, de prevención de riesgos, de planeación, de pre inversión, de tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones.</p>
CATÁLOGO DE CONCEPTOS:	<p>Descripción de las actividades a realizar durante la ejecución de una obra pública o servicio relacionado con la misma, de manera tabular.</p>
CAPITULO:	<p>Grupo integrado por una o más partidas.</p>
PARTIDA:	<p>Grupo integrado por uno o más conceptos de Obra o servicio.</p>
CONCEPTO DE TRABAJO:	<p>Conjunto de materiales y operaciones que, de acuerdo con las normas y especificaciones respectivas, integran cada una de las partes en que se dividen convencionalmente las obras públicas y los servicios relacionados, descritos en el artículo 2º fracciones XIII y XX de la Ley, respectivamente, para fines de medición y pago de esos trabajos. En lo que se oponga a las especificaciones o no tenga clave de norma, el concepto de trabajo indicado en el catálogo prevalecerá.</p>
ANÁLISIS DE INDIRECTOS:	<p>Es el análisis detallado de los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia.</p>

SOBRE CERRADO:	Cualquier medio que contenga la proposición de “El Licitante”, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de “LA LEY”.
SUBCONTRATOS:	Son los trabajos especializados, que la convocatoria permita.
BITÁCORA:	El instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios. Formará parte integral del Contrato, por lo que su observación es obligatoria para las partes.
EXPLOSIÓN DE INSUMOS:	Relación de todos y cada uno de los componentes del costo obtenido mediante el cálculo correspondiente y que intervienen en el presupuesto de obra.
Marco Jurídico:	LA LEY, EL REGLAMENTO, lineamientos y oficios circulares que de ella emanen.
LA LEY:	La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
EL REGLAMENTO:	El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente.
L.F.T.:	Ley Federal del Trabajo.
D.O.F.:	Diario Oficial de la Federación.
P.O.E.A.:	Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
C.F.F.:	Código Fiscal de la Federación.
C.N.S.M.:	Comisión Nacional de Salarios Mínimos.
C.M.I.C.:	Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
INFONAVIT:	Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores.
U.M.A.:	Unidad de Medida y Actualización.
I.S.N.:	Impuesto Sobre Nómina.
L.A.B.:	Libre a bordo.
SEFI:	Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

3. PODERES Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACREDITARSE.

“EL LICITANTE” podrá designar a la persona que suscriba las propuestas en la licitación, la cual deberá contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometer y contratar en nombre y representación de la misma. (Art. 38, fracc. II de LA LEY)

4. ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN

Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de asociación en participación, sin que esto obligue a constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre y cuando en el convenio se establezcan las obligaciones y responsabilidades de cada uno, pudiendo sumar sus capacidades financieras, técnicas o de equipo, quedando siempre uno de ellos como obligado ante el Sujeto de Ley, el cual firmará la propuesta, el contrato y a nombre del cual se recibirán los pagos.

Las empresas que participen en asociación en participación deberán de cumplir con lo establecido en el quinto párrafo del Artículo 39 de “LA LEY”, y con lo establecido en las Bases de licitación.

En el caso de que a alguna asociación en participación se le adjudicase el fallo correspondiente, deberá ratificar el contrato privado de asociación en participación ante Notario Público, dicho documento así certificado debe de ser entregado a “LA UNIVERSIDAD” previo a la firma del Contrato, a fin de que forme parte integral del mismo.

5. EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERE: (Art. 38, fracc. XV de LA LEY)

a) EXPERIENCIA.

Los licitantes y/o el personal técnico deberán acreditar experiencia en trabajos similares a los aquí descritos de acuerdo a las características, complejidad y magnitud.

Para efectos de acreditar dicha experiencia deberá atender a los siguientes parámetros:

No. de Licitación	Descripción de la Obra	Características	Magnitud
UAA-LOPEA-009-2023	(Obras de conservación de carreteras, pavimentación con	(Obra re-encarpetamiento asfáltico de estacionamiento, etc.)	\$1'000,000.00)

	concreto etc.)	asfáltico,		
--	-------------------	------------	--	--

Dentro de las características de la obra deberá considerar “EL LICITANTE” la complejidad y la magnitud. “EL LICITANTE” deberá tener especialidad en los trabajos mencionados en las características, se tomará en consideración el grado de dificultad técnica, seguridad, logística y organización que representa la ejecución de los trabajos en el sitio de la obra, aplicando todas las especialidades requeridas por el proyecto ejecutivo y/o en el catálogo de conceptos proporcionado por “LA UNIVERSIDAD”, considerando el medio ambiente, topografía y demás aplicables, siendo de vital importancia las condiciones climatológicas prevalecientes en la zona, que garanticen la calidad, cumplimiento en los plazos de ejecución establecidos, funcionamiento y viabilidad del mismo, sometiendo “EL LICITANTE” ganador su proceso de elaboración y desarrollo a la revisión y aprobación de las Áreas de supervisión de “LA UNIVERSIDAD”.

b) CAPACIDAD TÉCNICA

Respecto de la comprobación de la capacidad técnica para participar en la licitación, deberá ser para:

i) El Personal Técnico: la presentación de documentos que acredite su capacitación, tales como certificados de estudios, diplomas de cursos adquiridos, cédulas de estudios profesionales, certificados de calidad, currículo, etc.;

ii) “EL LICITANTE”: la capacidad técnica instalada se demostrará con la disponibilidad de la maquinaria, equipo de transporte, equipo de ingeniería, equipo de cómputo, herramienta, instalaciones, etc. con las que cuenta “EL LICITANTE”, de tal manera que sea capaz de atender cualquier eventualidad durante la ejecución de la obra para garantizar el cumplimiento del contrato de obra en el periodo establecido en estas bases.

Derivado de lo anterior, “EL LICITANTE” deberá considerar que toda solicitud de prórroga será sometida a un estricto análisis a fin de determinar que la(s) causa(s) que originen un retraso no haya(n) sido posible prevenirla(s) desde la etapa de licitación. O bien al tratarse de condiciones climatológicas, estas deberán ser atípicas de acuerdo a los reportes de la CONAGUA con relación a la zona de influencia de la estación meteorológica correspondiente. La capacidad técnica de “EL LICITANTE” será la necesaria para subsanar todo atraso en el programa con un incremento en la asignación de recursos materiales y humanos, así mismo de ser necesario con el incremento de la jornada laboral sin que ello tenga repercusiones económicas para “LA UNIVERSIDAD”.

c) CAPACIDAD FINANCIERA

“EL LICITANTE” deberá cubrir el capital contable mínimo requerido en la convocatoria mediante la declaración anual de impuestos ante la S.H.C.P. vigente a la fecha de celebración de la última junta de aclaración de dudas en los plazos establecidos por la propia S.H.C.P. para personas morales y personas físicas. En el caso de tener actualizado su registro en el Padrón Estatal de Contratistas, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 32 fracciones IV y V de “LA LEY”, solo deberá presentar la Cédula Definitiva en la cual a su vez este registrado el Capital Contable vigente.

“LA UNIVERSIDAD” considerará, para determinar la capacidad financiera disponible, aquellas obras que “EL LICITANTE” registre en la Relación de obras Falladas y en la Relación de Contratos Formalizados en Ejecución.

Lo anterior aplica para cada uno de los licitantes en ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, EL ASOCIANTE deberá contar con el mayor porcentaje de participación en la asociación misma que deberá ser de al menos el treinta y cinco por ciento del capital contable requerido en la convocatoria y en las bases de licitación (cuando se trate de más de dos empresas asociadas), además, este será quien fungirá como obligado ante “LA UNIVERSIDAD”, sin que esto obligue a constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre y cuando en el convenio se establezcan las obligaciones y responsabilidades de cada uno. En este supuesto, la propuesta deberá ser firmada por el representante obligado.

6. PORCENTAJE DE ANTICIPOS: (Art. 38, fracc. XVI de LA LEY).

“LA UNIVERSIDAD” otorgará para esta licitación un anticipo del **30 % (Treinta por ciento)** del monto total de la propuesta ganadora, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para el inicio de los trabajos y para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se requieran.

7. ACTIVIDADES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

7.1. VISITA AL SITIO DE OBRA

“EL LICITANTE” o su representante que se encuentre inscrito o que desee participar en la presente licitación, deberá presentarse, el día, hora y lugar señalados en la convocatoria u oficio de invitación respectiva, para concurrir al sitio en donde los representantes de “LA UNIVERSIDAD” mostrarán la ubicación y los datos generales de los trabajos, así mismo, estos serán los receptores de las dudas por parte de los licitantes.

En observancia a la fracción III y XVII del Art. 38 de “LA LEY” y al Artículo 55 de “EL REGLAMENTO”, la visita al sitio donde se realizarán los trabajos será de carácter obligatorio para los interesados, por lo que solamente podrán recibirse propuestas de aquellas empresas que hayan asistido a la misma, independientemente de si efectuaron su inscripción a la licitación con posterioridad a la realización de la visita.

Se considerará asistencia a la visita, el hecho de que el participante este presente al momento del pase de lista en el sitio de ejecución de los trabajos por parte del residente de supervisión designado por “LA UNIVERSIDAD” y que éste firme la constancia de visita de obra, precisamente en el espacio considerado para ello en el formato que se anexa en estas bases o en alguno que “EL LICITANTE” elabore, siempre y cuando coincida con dicho formato. Todas las constancias de asistencia a la visita de obra se firmarán por parte del residente de supervisión designado por “LA UNIVERSIDAD” una vez concluido el recorrido y explicación del alcance de los trabajos motivo de la Licitación, para lo cual procederá al pase de lista frente a los participantes asistentes, no se firmarán constancias una vez concluido el acto de visita.

En caso de que “EL LICITANTE” no presente la constancia de asistencia a la visita de obra firmada por el representante de “LA UNIVERSIDAD” no se considerará como válida la asistencia a la o las juntas de aclaración de dudas.

Dicha constancia de asistencia a la visita de obra deberá ser integrada en el Documento 1T de la propuesta de “EL LICITANTE”, en el caso de no incluirla o que ésta no esté debidamente firmada por el representante de “LA UNIVERSIDAD”, motivará su desechamiento.

7.2 JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS.

Si existieran dudas o indefiniciones derivadas de la visita al sitio de los trabajos o durante el proceso de revisión o integración de la propuesta, y de conformidad con lo estipulado en los Artículos 39 fracción III de “LA LEY” y 56 de “EL REGLAMENTO” estas serán planteadas antes, mediante solicitud por escrito, o durante la junta de aclaraciones, a desarrollarse en la fecha, lugar y hora asentadas en la convocatoria u oficio de invitación a fin de que las mismas sean del conocimiento de todos los licitantes; tanto las dudas cómo las soluciones se plasmaran en la minuta correspondiente.

Posterior a esta junta “EL LICITANTE” o su representante podrá, mediante solicitud por escrito, requerir aclaraciones a “LA UNIVERSIDAD” siempre y cuando dicho escrito se reciba 8 (ocho) días calendario antes de la fecha de presentación y apertura de las proposiciones, la solventación de las mismas se harán del conocimiento de todos los interesados mediante los mismos medios en que se hayan difundido las presentes bases de licitación.

Según el Art. 38 inciso III de “LA LEY” y el Artículo 56 de “EL REGLAMENTO”, es obligatoria la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es), que, en su caso, se realicen, por lo tanto, no se aceptarán las propuestas de aquellos que no asistan a dicha(s) junta(s).

A partir del término de la última junta de aclaraciones, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrá ser negociada. (Art. 38, Fracc. IX de “LA LEY”).

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación. (Art. 38, segundo párrafo de “LA LEY”)

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS. (Art. 38, fracc. XXIII de LA LEY).

8.1. ANTECEDENTES

Para que las propuestas sean tomadas en cuenta en la licitación, deberán contener todos los documentos que se indican en estas bases de licitación y de manera especial los indicados en este capítulo 8, debiendo satisfacer, todos y cada uno de los requisitos que aquí mismo se estipulan, en la inteligencia de que “LA UNIVERSIDAD” rechazará cualquier propuesta que no cumpla con estas instrucciones. La propuesta que “EL LICITANTE” deberá entregar en el acto de presentación y apertura se hará por escrito, mediante la entrega 2 sobres cerrados por separado, los sobres que contendrán las propuestas técnicas y económicas se presentaran debidamente rotulados, indicando el contenido de cada sobre, en caso de que el rótulo no coincida con el contenido del mismo, no se desechara la propuesta del licitante involucrado, procediendo a cerrar de manera inviolable el sobre abierto y abriendo el sobre que contiene la propuesta correcta.

Todos los licitantes deberán presentar necesariamente sus documentos debidamente ordenados, foliados y firmados por el representante legal con atribuciones para obligar a la empresa, el no presentar toda la documentación en la forma como se describe, será motivo para desechar la propuesta.

Para la mejor conducción de la licitación, se recomienda entregar los documentos en recopilador o engargolado y los sobres debidamente rotulados, haciendo la aclaración que el hecho de no hacerlo así, no es motivo expreso para desechar la propuesta.

Las propuestas deberán de presentarse en el inmueble que ocupa LA UNIVERSIDAD en el sitio establecido en la Convocatoria u oficio de Invitación, con domicilio en Av. Universidad No. 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags., el día y a la hora señalada en la convocatoria u oficio de invitación respectiva.

Con la finalidad de que los licitantes puedan integrar adecuadamente su propuesta, y de que todos ellos cuenten con la misma información, se anexan los planos que definen el proyecto a ejecutar y el catálogo de conceptos correspondiente.

Los aranceles que deberán ser empleados para la obtención de sueldos y salarios para la integración del factor de indirectos de obra, serán los del Consejo Consultivo de la Construcción. Las Normas de Construcción de la Obra Pública del Estado vigentes, se encuentran para su consulta y descarga en la página web de la Secretaría de Obras Públicas del Estado en la dirección <http://www.aguascalientes.gob.mx/sop/normatividad/normas.html>

8.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:

1. Acreditación de la personalidad de "EL LICITANTE", constancia de asistencia a la visita al sitio de los trabajos, copia de la minuta de la o las juntas aclaratorias, datos de "EL LICITANTE", **acreditación de la personalidad de "EL LICITANTE"** y recibo de pago de bases;
2. Comprobación de Capacidad Técnica y Experiencia de la Empresa y/o Personal Técnico responsable de la ejecución de los trabajos y Comprobación de la Capacidad Financiera de la Empresa;
3. Copia del Modelo de Contrato, Copia de las Bases de Licitación, así como manifestación de conocer proyecto ejecutivo, las Normas Generales de Construcción, las especificaciones particulares del proyecto de la obra, así como las leyes y reglamentos aplicables;
4. Listados de cantidades de materiales, mano de obra, maquinaria y relación de maquinaria y equipo que intervienen en la integración de la propuesta;
5. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real;
6. Relación de Maquinaria y equipo que se empleara en la obra;
7. Programa de ejecución de los trabajos; y
8. Relación de subcontratos

Nota: En caso de que en la propuesta técnica se anexen documentos que hagan saber el costo directo total o el monto total de la propuesta o incluyan costos e importes de cualquiera de los insumos –materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y/o subcontratos- será motivo para desechar la propuesta.

DOCUMENTO 1t.- Acreditación de la personalidad de "EL LICITANTE", constancia de asistencia a la visita al sitio de los trabajos, copia de la minuta de la o las juntas aclaratorias, datos de "EL LICITANTE", acreditación de la personalidad de "EL LICITANTE" y recibo de pago de bases.

Anexar en esta hoja índice en forma ordenada los siguientes subíndices:

1.1 Recibo de propuesta técnica.

El Licitante debe incluir sin foliar, el acuse de recibo de la propuesta técnica, en el formato que para tal efecto entrega "LA UNIVERSIDAD" anexo a estas bases de licitación, mismo que se firmará por quien conduce el evento y será entregado a "EL LICITANTE" en el momento de la apertura;

1.2 Copia del recibo de pago de las Bases de Licitación y/o copia del Oficio de Invitación en su caso.

No integrarlo será motivo de desechamiento de la propuesta. Para el caso de bases de licitación sin costo, no será necesario integrar documento alguno;

1.3 Registro al Padrón Estatal de Contratistas Vigente (Art. 63, fracc. III del REGLAMENTO):

Se deberá anexar, lo que corresponda de acuerdo a lo que se indica enseguida:

- 1.3.1. Si es el caso de que "EL LICITANTE" cuenta con su CÉDULA PROVISIONAL Y/O DEFINITIVA de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2023.
- a) Copia de la cédula provisional y/o definitiva de inscripción del Padrón Estatal de Contratistas.
 - b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (se aceptan solamente credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) del representante legal de la empresa.
 - c) Si se da el caso que la propuesta es firmada por una persona distinta al representante legal, además de la copia anterior, se anexará original y copia del poder notarial donde se acredite la facultad para firmar la propuesta por parte del apoderado, así como copia de su identificación oficial.

1.3.2. En caso de estar en trámite el registro y contar con la CÉDULA PROVISIONAL de inscripción al Padrón Estatal de contratistas 2023 (Art. 45 y Art. 63, fracc. III, inciso 2) del REGLAMENTO):

- a) Copia de la cédula definitiva de inscripción del Padrón Estatal de Contratistas 2022.
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (se aceptan solamente credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) del representante legal de la empresa.

1.3.3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas y no contar con su Cedula Provisional y/o Definitiva 2023, cualquier persona física o moral podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de "LA LEY"

Es responsabilidad de "EL LICITANTE" realizar el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes (SIEPECA):

- a) Constancia de haber realizado el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes (SIEPECA) a través de la página web de la Secretaría de Obras Públicas en el enlace:

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/SOP/SIEPECA/UI/firmPrincipal.aspx>

Se recomienda NO usar Internet Explorer

- b) Declaración por escrito señalando bajo protesta de decir verdad que su registro definitivo se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y el capital contable que manifestó.
- c) Original y copia de la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Constancia de domicilio fiscal, para participar en esta licitación deberá acreditar tener domicilio en el Estado de Aguascalientes;
- e) Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante, el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2º fracciones XIII y XX de "LA LEY"
- f) Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con La Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- g) Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad anexando la documentación que acredite su propiedad, para el caso deberá anexar copia de las facturas del equipo relacionado presentando las originales para cotejarla fuera del folder de la propuesta sin foliar;
- h) Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- i) En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- j) Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal

responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado. Si es el caso que dicho profesionista funja como superintendente o residente de obra, al ser contratada su representada, solo podrá serlo en una obra a la vez, a menos que se especifique lo contrario en las bases de licitación o en la minuta de la junta de aclaraciones de dudas mencionada en el Artículo 36 fracción IX de este ordenamiento, esta condición aplica igualmente para cualquier profesionista que sea asignado por el contratista para ocupar las funciones de superintendente y/o residente de obra;

- k) Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;
- l) Original y copia de la declaración anual normal del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses; y
- m) Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes en los términos requeridos para la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas.
- n) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (se aceptan solamente credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) del representante legal de la empresa.
- o) Si se da el caso que la propuesta es firmada por una persona distinta al representante legal, además de la copia anterior, se anexará original y copia del poder notarial donde se acredite la facultad para firmar la propuesta por parte del apoderado, así como copia de su identificación oficial.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales al licitante, a excepción de aquellos que "LA UNIVERSIDAD" debe conservar.

- 1.4 Constancia escrita de haber asistido a la visita de la obra y de conocer el sitio de los trabajos. (Art. 62, fracc. I y 63, fracc. I del REGLAMENTO)
- 1.5 Copia de la(s) minuta(s) de las juntas(s) de aclaración de dudas que se hayan celebrado y sus anexos. (Art. 62, fracc. I y Art. 63 fracc. II del REGLAMENTO)
- 1.6 Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto; "LA UNIVERSIDAD" podrá verificar que el domicilio manifestado este vigente y activo, por lo que de comprobarse lo contrario, se estará en el supuesto de falsedad de declaraciones, motivando el desechamiento de su propuesta. (Art. 62, fracc. I del REGLAMENTO)

En caso de Asociación en Participación, para este requerimiento solo deberá manifestar el domicilio del Asociante, en los términos del párrafo anterior.
- 1.7 Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el Artículos 32, 33 y 56 de la LEY.
- 1.8 Escrito firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral dirigido al Director General de Infraestructura Universitaria mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no tiene auditorias pendientes, créditos fiscales pendientes con la Secretaria de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social ni con Infonavit al momento de participar en la presente licitación, además de anexar una impresión de pantalla actualizada del buzón tributario.**
- 1.9 Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Publico o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Intereses. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.),
- 1.10 Escrito mediante el cual manifieste no encontrarse en mora de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, además de: (Art. 32 fracc. III de la LEY)

- 1.10.1 Copia fotostática simple en todos sus tantos e incluyendo el acuse de recibo de la declaración normal anual 2022 para físicas y morales presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto para demostración de que ha cumplido con sus obligaciones fiscales.
- En el caso de empresas de reciente creación deberán de presentar los estados financieros auditados más recientes a esta Licitación acompañados de copia fotostática de la Cedula profesional del Contador que certifica la información.
- 1.10.2 La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales legible, positiva y vigente a la fecha de la recepción de las propuestas de acuerdo al artículo 32-D del C.F.F. emitido por el SAT. (Artículo 56, numeral XIV de la LOPSREAM)
- 1.10.3 **La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social legible, positiva y vigente la fecha de emisión de la opinión y recepción de propuestas de acuerdo al artículo 32-D del C.F.F. emitido y publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo Técnico del IMSS el día 22 de septiembre de 2022, en su cláusula novena.**
- 1.10.4 La constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos frente al INFONAVIT sin adeudo o con garantía, o con adeudo, pero con convenio, vigente a la fecha de recepción de las propuestas de acuerdo al Artículo 32-D del C.F.F. y para dar cumplimiento al acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores.
- 1.10.5 La opinión del cumplimiento de obligaciones en el ámbito de sus competencias de la Secretaría de Finanzas del Estado, positiva y vigente a la fecha de recepción de propuestas emitido por la SEFI. (Artículo 56, numeral XIV de la LOPSREAM)

Los documentos a los que se refiere los subíndices 1.10.2, 1.10.3, 1.10.4 y 1.10.5, no deberá estar alterado el código bidimensional de estos reportes ya sea con firmas, folios o cualquier otra obstrucción, de tal manera que imposibilite su verificación a través de un lector QR. Si no es posible verificar el o los códigos, o estos resultan alterados, será motivo para desechar la propuesta.

- 1.11 En el caso de empresas que se encuentren participando en **ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN deberán incluir copia del contrato de asociación en participación respectivo**, además de lo indicado en los incisos 1.3, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, de estas bases para todas y cada una de las empresas que integran la mencionada Asociación.

“LA UNIVERSIDAD”, podrá verificar por cualquier medio y en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione “EL LICITANTE”, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

DOCUMENTO 2t.- Comprobación de Capacidad Técnica y Experiencia de la Empresa y/o Personal Técnico responsable de la ejecución de los trabajos y Comprobación de la Capacidad Financiera de la Empresa.

- 2.1 Relación del personal técnico que será responsable de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, distintos al “EL RESIDENTE”, identificados con los cargos que ocuparán, enumerar certificados de estudios obtenidos, número de cedula de estudios profesionales, el cual deberá coincidir con el personal propuesto y cobrado dentro de los indirectos de oficina central y/o de obra.

Del personal que será su representante permanente de la obra, “EL RESIDENTE”, acreditará suficiente experiencia en obras de la índole de la que se llevará a cabo, debiendo demostrar como mínimo la participación como tal en una obra(s) similar(es) en complejidad, magnitud y monto a los que se licitan. Comprobación que deberá ser mediante:

- a) Currículo del “RESIDENTE”, (Art. 62, fracc. VII y 69, fracc. III del REGLAMENTO).
- b) Listado de las obras de la misma naturaleza en las que “EL RESIDENTE” ha participado como tal. “EL LICITANTE” y “EL RESIDENTE” manifestaran bajo protesta de decir verdad que lo señalado en el listado fue corroborado, apercibido que en caso de que “LA UNIVERSIDAD” compruebe fehacientemente que alguna parte de la información señalada es falsa, procederá a desechar la propuesta. En caso de no ser obras similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para el cumplimiento a lo establecido en este inciso. El listado contendrá como mínimo la siguiente información (FORMATO 2.1. b)):

Nombre de la Obra	Monto (\$)	Nombre del Cliente/ Domicilio / Teléfono	Nombre de la Empresa con la que participo	Fecha y periodo de ejecución	Descripción de los trabajos, de preferentemente con volumen	Cargo o función desempeñada	En su caso número de contrato
-------------------	------------	--	---	------------------------------	---	-----------------------------	-------------------------------

- c) Copia de la cédula profesional de “EL RESIDENTE”, en la que conste estudios como mínimo a nivel de licenciatura en Arquitectura, Ingeniería Civil, una carrera afín a las aquí señaladas o bien acorde a la especialidad de la obra que se licita, anexando: currículum y constancia de estudios avanzados y/o especializados en su caso.
- d) Carta compromiso donde se indique que en el supuesto de adjudicársele la obra a “EL LICITANTE” se compromete a fungir como “EL RESIDENTE” de tiempo completo para llevar a bien los trabajos asignados. En caso de estar fungiendo como tal en otra obra deberá así manifestarlo en la carta aquí señalada, enunciando que se compromete antes de la firma del contrato entregar documentación comprobatoria que dio por concluida dicha función.

2.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por “EL LICITANTE” con la administración pública federal, estatal o municipal, así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información (FORMATO 2.2):

Número de Contrato:	Nombre o razón social del contratante con nombre y teléfono del contacto:	Nombre y descripción de la obra:	Montos ejercido con el I.V.A. incluido:	Periodo de ejecución, con fecha de inicio y terminación, incluyendo convenios modificatorios en tiempo:
---------------------	---	----------------------------------	---	---

- a) El Interesado deberá anexar para su comprobación COPIA DE LOS CONTRATOS REALIZADOS, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA RELACIÓN PROPORCIONADA ES CIERTA En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, anexando aparte del contrato u orden de trabajo, la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SIROC correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que “LA UNIVERSIDAD” compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la propuesta.
- b) En este mismo apartado deberá integrar el currículum del “LICITANTE” (Art. 62, fracc. VII y 69, fracc. III del REGLAMENTO).

2.3 Relación de los fallos adjudicados con la siguiente información: (Art. 62, fracc. VII y 69, fracc. I del REGLAMENTO) (FORMATO 2.3)

Número de licitación:	Nombre o razón social del convocante:	Nombre y descripción de la obra:	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido:	Fecha de fallo:	Periodo de Ejecución de los trabajos, con fecha probable de inicio y terminación:
-----------------------	---------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------	---

2.4 Relación de los contratos vigentes a la fecha de presentación de la propuesta (Art. 62, fracc. VII y Art. 69, fracc. II del REGLAMENTO) (FORMATO 2.4):

Número de contrato:	Nombre o razón social del convocante:	Nombre y descripción de la obra	Monto vigente del contrato con el I.V.A. incluido (considerar convenios modificatorios):	Fecha de inicio real y Fecha de terminación programada:	Avance financiero real:	Avance físico real:	Avance físico programado y avance físico real:
---------------------	---------------------------------------	---------------------------------	--	---	-------------------------	---------------------	--

En el caso de no contar con alguno de los supuestos establecidos en los numerales 2.3 y 2.4, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.

2.5 La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por “LA CONTRATANTE”, el cual deberá ser cubierto por el Capital Contable Disponible del interesado, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 2.3 y 2.4 de estas bases.

Capital Contable Disponible = Capital Contable Vigente – Capital Comprometido (Montos por ejecutar * 0.25)

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional integrada en el documento 1.3 de estas bases, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas. Para el caso de propuestas presentadas por empresas en ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, deberán cumplir con este supuesto en forma conjunta. (FORMATO 2.5).

- 2.6 Escrito bajo protesta de decir verdad de que se encuentra al corriente en sus obligaciones contractuales con la convocante:

Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA UNIVERSIDAD" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.

Para el caso que la propuesta sea presentada por una ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, el ASOCIANTE y el ASOCIADO presentaran los documentos a los que se refiere este numeral, a excepción del numeral 2.1, incisos a, b, c, y d, ya que el RESIDENTE será el representante común en la ejecución de la obra del contratista ganador.

DOCUMENTO 3t.- Copia del Modelo de Contrato, Copia del Modelo de las Garantías, Copia de las Bases de Licitación, así como manifestación de conocer proyecto ejecutivo, las Normas Generales de Construcción, las especificaciones particulares del proyecto de la obra, así como las leyes y reglamentos aplicables. (Art. 62, fracc. II del REGLAMENTO)

Deberá incluirse en este documento lo siguiente:

- a) Copia del Modelo de Contrato; (Art. 64, fracc. I del REGLAMENTO) y para dar mayor certeza se deberá anexar en este apartado
- b) Copia de las Bases de licitación **sin anexos** (Art. 64, fracc. II del REGLAMENTO); y
- c) Manifestación escrita de conocer el proyecto ejecutivo de la obra, las Normas Generales de Construcción. Las especificaciones particulares del proyecto de la obra, las leyes y reglamentos aplicables, el modelo de contrato y la conformidad de ajustarse a sus términos, debidamente firmado por el representante legal de la empresa (Art. 64, fracc. III del REGLAMENTO).

No es necesario incluir en este apartado los planos, croquis y anexos que se entregan al momento de adquirir las bases.

Las "Normas Generales de Construcción de la obra pública del Estado de Aguascalientes" se pueden consultar en la página de Internet de "LA SECRETARÍA" en www.aguascalientes.gob.mx/sop.

DOCUMENTO 4T.- Listados de cantidades de materiales, mano de obra, maquinaria y relación de maquinaria y equipo que intervienen en la integración de la propuesta. (Art. 62, fracc. III del REGLAMENTO)

Se deberá incluir por grupos y en orden alfabético por cada tipo de insumo una relación en forma tabular mediante listado del total de los materiales, categorías de la mano de obra y maquinaria y equipo de construcción debiendo incluir el total de los insumos que utilizará "EL LICITANTE" en el cálculo del costo directo de la obra, tal como se indica enseguida.

De acuerdo al Artículo 38, fracción XIII de LA LEY, "LA UNIVERSIDAD", no proporcionara en este caso materiales y/o equipo de instalación permanente.

LISTADO DE MATERIALES (Art. 65, fracc. I del REGLAMENTO):

En el cual se indicará la descripción del insumo, su unidad y la cantidad a utilizar; los insumos incluidos en los costos horarios no será necesario incluirlos dentro de este listado.

LISTADO DE MANO DE OBRA (Art. 65, fracc. II del REGLAMENTO):

Que incluirá la descripción de la categoría, su unidad y la cantidad a utilizar, la cual deberá coincidir con el listado de la tabla para determinar los cargos por prestaciones de seguridad social (Documento 5T 2), por lo cual la operación dentro de los costos horarios será necesario incluirla dentro de este listado.

LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION (Art. 65, fracc. III del REGLAMENTO):

En el cual se indicará la descripción de la maquina a utilizar, la unidad, y la cantidad a utilizar.

DOCUMENTO 5t.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. (Art. 62, fracc. IV del REGLAMENTO)

Incluir aquí el Análisis del factor de salario real el cuál se desglosará de la siguiente manera:

- 1) **Análisis del factor de salario integrado, por categoría**, de acuerdo al Capítulo III Días de descanso, de la Ley Federal del Trabajo, **por periodo de ejecución de los trabajos indicado en la convocatoria** (Art. 66, fracc. I del REGLAMENTO):
- 2) **Análisis del porcentaje por prestaciones de seguridad social** (Art. 66, fracc. II del REGLAMENTO):

Este análisis corresponde a las prestaciones derivadas de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y su Reglamento vigente, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo en vigor. No deberá considerarse en este porcentaje el factor de salario integrado que corresponde a la Ley Federal del Trabajo. Se deberá obtener un único porcentaje de prestaciones de seguridad social ponderado, de acuerdo a la intervención, por volumen, de cada categoría.

TABLA DE EJEMPLO DE CÁLCULO DE PORCENTAJE DE PRESTACIONES SOCIALES

oi006	CANTERERO (Albañil), OFICIAL	2.17
007	CARPINTERO DE OBRA NEGRA, OFICIAL	2.17
008	CARPINTERO EN FABRICACION Y REPARACION DE MUEBLES, OFICIAL	2.33
009	CHOFER DE CAMION	1.83
010	CHOFER DE CAMIONETA DE CARGA	1.67
011	ELECT. LINERO (Of. Electricista), OFICIAL	2.17
013	ELECTRICISTA INSTALACIONES VOZ Y DATOS (Electricista), OFICIAL	2.33
014	ELECTRICISTA MEDIA Y ALTA TENSION (Electricista), OFICIAL	2.33
015	ELECTRICISTA OFICIAL	2.17
016	ENCARGADO DE BODEGA Y/O ALMACEN	1.67
017	FIERRERO OBRA NEGRA (Albañil), OFICIAL	2.17
018	HERRERO, OFICIAL	2.33
019	JARDINERO (Peón)	1.67
020	OPERADOR DE EQUIPO MENOR	1.83
021	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	2.33
022	OPERADOR DE GRUA	2.17
023	OPERADOR DE MOTOCOMFORMADORA	2.92
024	PEON	1.67
025	PINTOR, OFICIAL	2.08
026	PLOMERO, OFICIAL	2.17
027	RESTAURADOR ALBAÑIL (Albañil)	2.50
028	RESTAURADOR PINTOR (Albañil)	2.50
029	SOLDADOR CALIFICADO (soldador), OFICIAL	2.33
030	SOLDADOR OFICIAL	2.17
031	TABLAROQUERO (Albañil), OFICIAL	2.33
032	TOPOGRAFO (Albañil), OFICIAL	2.50
033	VELADOR	1.67
034	VIDRIERO (Albañil), OFICIAL	2.33
035	YESERO, OFICIAL	2.33

Estos factores aplican para todo el Estado de Aguascalientes. En caso de no cumplir con estos parámetros mínimos, será motivo expreso para desechar la propuesta ya que influyen directamente en la solvencia de la misma.

La prima de riesgo de trabajo deberá ser el correspondiente a la clase V, División económica 4, grupo 41, fracción 412 (construcción de obras de infraestructura y edificaciones en obra pública) **(Art. 18 del Reglamento para la clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo, publicado el pasado 15 de julio de 2005)**; todas las empresas que tengan mas de un año cotizando con el IMSS deberán anexar a este documento, copia de la "Determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad" vigente a la fecha de la última junta de aclaración de dudas, ante el IMSS donde se demuestre el valor que se esta utilizando. La vigencia del documento se encuentra indicada en el mismo. En caso de que se indique, en el análisis de factor de salario real, una prima diferente a la considerada en la copia de "Determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad" o en el recibo del último pago donde se indique la prima que se aplica actualmente o no se presente el documento que lo soporte o que la vigencia haya expirado, será motivo expreso de desechamiento, pues afecta la solvencia económica de la propuesta. Las empresas con menos de un año de cotización deberán indicar una prima de 7.58875.

Para el caso de licitantes en Asociación, deberá usarse la prima de riesgo de trabajo del ASOCIANTE.

El Licitante ganador deberá cumplir con las obligaciones Obrero – Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" solicitará al contratista, para la formalización el Contrato, el **"El Registro de Obra por Contratista"** (Formato Siroc) con el acuse correspondiente.

DOCUMENTO 6t.- Relación de Maquinaria y equipo que se empleara en la obra. (Art. 62, fracc. V y Art. 67 del REGLAMENTO)

Relación de la maquinaria y equipo a emplear en la obra lo cual podrá representarse mediante una tabla que contendrá: marca; modelo; número de unidades necesarias para cumplir con los rendimientos y programas de obra, sin importar si son máquinas nuevas o usadas; número de serie si es propia, capacidad; ubicación física; vida útil y si son de su propiedad o rentados con o sin opción de compra. **La relación de maquinaria presentada como propia deberá coincidir con la manifestada en el Padrón de Contratistas. La no coincidencia de dichas relaciones será motivo de desechamiento de la propuesta.**

Para el caso de optar por la renta de maquinaria y equipo, se deberá integrar en este documento, una manifestación escrita donde se comprometa el arrendador a disponer de las maquinarias ó equipos a utilizar, indicando la cantidad, características y su ubicación.

Este documento podrá ser entregado en el formato que emitan los paquetes de software de "EL LICITANTE", siempre y cuando contengan la base del formato que se proporciona.

DOCUMENTO 7t Programa de ejecución de los trabajos. (Art. 62, fracc. VI y Art. 68 del REGLAMENTO)

Deberá entregarse en este documento únicamente el programa siguiente:

- Programa de ejecución de los trabajos.

La técnica de programación que se utilizará para representar la ejecución será el diagrama de Gantt (barras), debiendo indicar el nombre de la actividad; su duración en días; la representación gráfica, mediante barras, de esa duración, debiendo coincidir la barra graficada con la duración indicada y los traslapes de actividades, los porcentajes de avance parciales por periodo y acumulados, los cuales deberán ser factibles de realizar. **El programa se analizará por partidas y se presentara por periodos semanales**, salvo se indique otra opción en la Junta de Aclaración de dudas, **si es el caso que en dicha junta se solicite por conceptos, deberá integrar un programa con representación en volúmenes por periodo y los traslapes de actividades.**

En caso de que en la licitación se considere la ejecución de dos o más obras con diferente ubicación, deberá presentarse igual número de programas de ejecución de los trabajos que correspondan a cada una de ellas, no importa que se trate de un mismo tipo de obra, es decir, que sea repetitiva.

El contratista que resulte ganador de la licitación presentara a "LA UNIVERSIDAD" previo a la firma del contrato el programa definitivo detallado por concepto y en periodos semanales, y la red de actividades con la respectiva ruta crítica en periodo semanal en diagrama de barras.

Este documento podrá ser entregado en el formato que emitan los paquetes de software de "EL LICITANTE" siempre.

DOCUMENTO 8t.- Relación de subcontratos (En caso de permitirse subcontratar partes de la obra motivo de licitación, de acuerdo con lo indicado en la convocatoria ó la junta de aclaración de dudas. (Art. 38, fracc. XVIII de LA LEY y Art. 62, fracc. VIII y Art. 70 del REGLAMENTO).

Manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará o los materiales o equipo que pretenda adquirir que incluyan su instalación, esto es, será solo enunciativa.

Si el caso fuera que no existieran subcontratos, de igual forma se deberá asentar este hecho por escrito.

Se podrá subcontratar, además de lo que expresamente se indique en la junta de aclaración de dudas lo siguiente: toda actividad que requiera equipo especial (Adquisición de concreto premezclado), asesoría técnica o mano de obra especializada para desarrollar o realizar cualquier actividad, en todo caso EL CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante LA UNIVERSIDAD.

8.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Art. 71 del Reglamento):

La propuesta económica constará de los siguientes documentos:

1. Presupuesto de obra.;
2. Análisis de precios unitarios.
 - 2.1. Tarjetas de análisis de precios unitarios.
 - 2.2. Tarjetas de análisis de precios básicos, Análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero.
 - 2.3. Análisis de factor de sobre costo.
 - 2.4. Explosión global de insumos.
3. Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, adquisición de materiales, personal a emplear y equipo a utilizar
 - 3.1. Programa financiero de ejecución de los trabajos;
 - 3.2. Programa financiero de utilización de maquinaria y equipo de construcción.
 - 3.3. Programa financiero de adquisición de materiales y equipo de Instalación permanente.
 - 3.4. Programa financiero de utilización del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos.
 - 3.5. Programa financiero de personal técnico administrativo, encargado de la gerencia, administración, control y vigilancia de los trabajos.

DOCUMENTO 1e.- Presupuesto de obra (Art. 71, fracc. I, 72 y 73 del REGLAMENTO).

Recibo de propuesta económica. Con la finalidad de que el licitante tenga como entregada su propuesta, el Licitante debe incluir en este apartado sin foliar, el acuse de recibo de su propuesta, en el formato que para tal efecto entrega "LA UNIVERSIDAD" anexo a estas bases de licitación, mismo que se firmará por quien conduce el evento y será entregado a "EL LICITANTE" en el momento de la apertura;

Carta compromiso de la propuesta:

Se deberá realizar en hoja membretada de EL LICITANTE, respetando el formato que entrega LA UNIVERSIDAD, debiendo ser firmada por el representante legal con facultades para obligar a la empresa, rubricando todas las hojas y firmando en la hoja correspondiente. El monto total de la propuesta deberá asentarse con número y letra, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Si es el caso que, al efectuar la revisión detallada del catálogo de conceptos, **el monto total varía, el monto de esta carta compromiso quedará sin efecto.**

El presupuesto, que incluye el catálogo de conceptos, las unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios analizados y los importe parciales por concepto, así como subtotales por partida y capítulo y la hoja resumen del presupuesto en la cual se deberá indicar el monto total incluyendo la tasa del Impuesto al Valor Agregado vigente; deberán de ser presentados precisamente en el formato que para tal efecto proporciona LA UNIVERSIDAD, debiendo integrar en este documento el presupuesto impreso y debidamente firmado por EL LICITANTE o en su caso el representante legal con atributos para obligar a la empresa.

En el sistema de cómputo, EL LICITANTE deberá de expresar el precio unitario con número en la columna que corresponde; el monto con letra aparecerá automáticamente. Al trasladar al catálogo de conceptos los precios unitarios resultantes de los respectivos análisis, se recomienda verificar más de una vez todos los datos, de tal suerte que tenga la

seguridad que los datos correspondientes que se están trasladando sean los analizados, ya que, si es el caso que no coincidieran, uno o más precios, se desechará la propuesta. Los productos para obtener los importes y las sumas correspondientes serán realizados por el sistema.

En el presupuesto, así como en la hoja resumen, deberá estar impreso el nombre de EL LICITANTE. En caso de que no esté impreso o de que venga el nombre de otra empresa se desechará la propuesta.

En caso de decidir el LICITANTE en presentar este documento con otro software distinto a LA UNIVERSIDAD, se deberá incluir el catalogo proporcionado por LA UNIVERSIDAD debidamente firmado por el representante legal, así mismo deberá llenarse el formato anexo, donde el contratista acepta que en caso de existir diferencias mínimas entre el catalogo proporcionado por LA LA UNIVERSIDAD y el emitido por los paquetes de precios unitarios, será desechada automáticamente su propuesta. En cualquier discrepancia prevalecerá el catálogo de LA UNIVERSIDAD.

Se recomienda evitar las correcciones, tachaduras o enmendaduras, pues de inmediato se procederá a desechar la propuesta.

Finalmente, se solicita que se anexe, en la pasta principal de la propuesta económica, un archivo electrónico grabado en **disco compacto (CD)** el presupuesto de la obra que nos ocupa. El contenido del archivo deberá coincidir totalmente con el presupuesto impreso que se incluye en este documento.

DOCUMENTO 2e.- Análisis de precios unitarios.

Se deberán anexar aquí los siguientes documentos:

- 2.1e Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados, a excepción de aquellos que sean repetitivos;
- 2.2e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero;
- 2.3e Análisis de factor de sobrecosto. (Indirectos de oficina de obra Central, Indirecto de Obra, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales); y
- 2.4e Explosión global de insumos.

DOCUMENTO 2.1e.- Tarjetas de análisis de precios unitarios. (Art. 71, fracc. II inciso a), Art. 74, fracc. I) del REGLAMENTO).

De los conceptos que integran el catálogo de conceptos, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, todo lo anteriormente mencionado deberá presentarse con su desglose correspondiente que servirá como soporte del mismo. La estructura e integración del precio unitario será de acuerdo al Capítulo IV del "REGLAMENTO". La descripción utilizada en las tarjetas de análisis de los precios unitarios deberá corresponder textualmente y en forma íntegra a la descripción de los conceptos del catálogo entregado por LA UNIVERSIDAD. Cuando derivado de las observaciones generadas dentro de la junta de aclaración de dudas modifique algunos elementos en la descripción de los conceptos, el licitante deberá asentar en el texto tal modificación con la finalidad de que LA UNIVERSIDAD tenga por atendida la observación correspondiente.

Se considerarán subcontratos todo aquel concepto que de acuerdo al *Documento 8 técnico* de estas bases sea permitido por "LA UNIVERSIDAD" y que "EL LICITANTE" haya manifestado realizar bajo esa condición. Los subcontratos a los que se refiere el Art. 94 Fracción II del "REGLAMENTO" de la Ley, podrán desglosarse en materiales, mano de obra, maquinaria y equipos, herramienta y porcentaje sobre la mano de obra. Todos aquellos Precios Unitarios que no entren en este supuesto deberán ser desglosados de acuerdo al mencionado Capítulo IV del "REGLAMENTO" de la Ley. Para efectos de los subcontratos, solo procederá el ajuste de costos si se realizó el desglose de insumos correspondiente.

En los conceptos que se enuncian marcas y modelos de insumos y/o equipos, estos deberán tomarse como referencia en cuanto a características, especificaciones, calidad, diseño y garantía, por lo tanto, podrán cotizar similares

siempre y cuando se cumpla con estas, en su caso, el ganador deberá contar con la aprobación de la supervisión de los insumos cuando se haya tomado otra marca. En el caso de que el insumo o equipo propuesto por "EL LICITANTE" no cumpla con las características solicitadas en las especificaciones particulares de los conceptos, de igual manera "EL LICITANTE" se obliga a cumplir con la ejecución del concepto a satisfacción de la supervisión, sin que este supuesto genere un precio extraordinario, salvo que los insumos y/o equipos propuestos en las especificaciones de la Licitación ya no se encuentren en el mercado, para lo cual el LICITANTE se obliga a entregar un estudio de mercado completo mismo que será revisado y autorizado por la supervisión.

Los costos directos incluirán lo siguiente:

- i. Costo de mano de obra por unidad de concepto terminado;
- ii. Costo de materiales por unidad de concepto terminado;
- iii. Costo horario de maquinaria y equipo de construcción por unidad de concepto terminado;
- iv. Costo de subcontratos y costo de básicos por unidad de concepto terminado; y
- v. Costo en porcentajes sobre la mano de obra por unidad de concepto terminado;

Los costos en porcentaje sobre la mano de obra serán:

Los costos en porcentaje sobre la mano de obra indicado en la fracción V del Artículo 79 del "REGLAMENTO" son;

i. Costo por mando intermedio o primer mando: corresponde al salario del jefe de cuadrilla, el cual no debe considerarse en el costo directo de mano de obra ni en los costos indirectos de obra, debiendo ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra, debiendo ser como mínimo del 10%;

ii. Costo por herramienta de mano: corresponde al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución del concepto de trabajo, el cual debe ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra, debiendo ser como mínimo del 3%;

iii. Costo por equipo de seguridad: corresponde al equipo necesario para la protección personal del trabajador, para ejecutar el concepto de trabajo, el cual debe ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra, debiendo ser como mínimo del 1%. En el rubro de equipo de seguridad se exigirá dentro de la ejecución de la obra, como mínimo, botiquín de primeros auxilios, cascos, goggles, botas, guantes, chalecos y todo aquel equipo que derivado de los trabajos a realizar sea necesario para la protección de los trabajadores en la obra y que deberá considerarse dentro de este porcentaje;

iv. Costo por prestaciones de seguridad social: corresponde a las prestaciones derivadas de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y sus Reglamentos, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo en vigor, el cual debe ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra. No deberá considerarse en este porcentaje el factor de salario integrado que corresponde a la Ley Federal del Trabajo. Dicho porcentaje deberá de coincidir con el analizado en el documento 4t.

v. Costo por Impuesto Sobre Nómina I.S.N.: Adicional a los costos en porcentaje de la mano de obra mencionado del I al IV; se deberá de considerar el 2.50 % de la mano de obra correspondiente al Impuesto Sobre Nómina, de acuerdo a las modificaciones de LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, entrando en vigor a partir del día 01 de enero del Año 2023 según el Artículo primero de los Transitorios.

NOTA: Este porcentaje deberá aplicarse al Salario Base por categoría. Entendiéndose por Salario base, el obtenido de multiplicar el salario mínimo profesional por su factor de demanda y por las prestaciones de ley federal de trabajo para cada categoría.

DOCUMENTO 2.2e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero. (Art. 71, fracc. II, inciso b), 74 fracc. II) del REGLAMENTO

Se anexará los **análisis de costos básicos** necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; estos deberán coincidir al ser utilizados en los análisis de precios unitarios.

Los costos básicos, que son los análisis de procesos que sean repetitivos en la obra, los cuales deberán desglosarse, según corresponda en: costo de materiales por unidad de básico terminado, costo de mano de obra por unidad de básico terminado, costo de maquinaria y equipo de construcción por unidad de básico terminado y costo de porcentajes sobre la mano de obra por unidad de básico terminado todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 94 del "REGLAMENTO".

Si en la formulación del análisis de los precios básicos, se detectase el hecho de que se presenten "errores mínimos de operación", ello será motivo de desechamiento, ya que dicho precio no está debidamente integrado, lo cual se traduce en que la propuesta resulte insolvente. Al igual que en las tarjetas de análisis de precios unitarios, deberán tomarse en cuenta los desperdicios necesarios que le correspondan a cada básico.

Los análisis de costos horarios de la maquinaria deberán contener costos de máquinas nuevas, se deberá tener cuidado al aplicar los rendimientos, pues estos serán igualmente de máquinas nuevas, los cuales deberán basarse en el manual de especificaciones de cada fabricante, y tendrán que respetarse y aplicarse en la obra. Los factores de operación, mantenimiento, las tasas de interés, seguros y todos los datos que intervienen para la obtención del costo horario final, deberán ser congruentes con las especificaciones proporcionadas por los fabricantes y con la realidad económica nacional. Este análisis deberá incluir todo lo indicado en los Artículos **82 AL 95** del Reglamento.

De acuerdo al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se deberá de considerar dentro del costo horario de la maquinaria, el costo por mantenimiento mayor o menor para conservar la maquinaria y equipo en buenas condiciones durante su vida económica, para lo cual el límite mínimo del coeficiente de mantenimiento que se deberá aplicar es el **20%**.

La tasa de interés para la elaboración de estos análisis, será propuesta por "EL LICITANTE" de un indicador económico vigente a la fecha de celebración de la última junta de aclaración de dudas, a dicha tasa se le deberán agregar los puntos que la banca comercial maneje en la fecha indicada, debiendo coincidir la tasa aquí aplicada con la tasa activa del financiamiento. Agregar aquí copia donde se soporte el dato del indicador económico.

La incongruencia en los datos vertidos en los análisis será motivo de insolvencia y por lo tanto será descalificada la propuesta.

El tabulador del costo directo del personal obrero, deberá de incluir para cada categoría lo siguiente: Salario mínimo, factor de demanda, el factor por ley federal del trabajo y el costo directo.

DOCUMENTO 2.3e Análisis de factor de sobre costo. (Indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales)
(Art. 71, fracc. II inciso c), 74, fracc. III) del REGLAMENTO

Anexar en 4 análisis por separado lo correspondiente a:

I. Los costos indirectos que estarán representados como un porcentaje del costo directo. Se desglosarán en los correspondientes a:

- a. **Administración de oficinas centrales**, que es la suma de gastos que por su naturaleza son de aplicación al costo directo de TODAS las obras ejecutadas en el año fiscal correspondiente. Su cálculo se realizará, sobre los ingresos esperados para el año fiscal que corresponda, debiendo tomar en cuenta el histórico de ingresos de la empresa. Este dato deberá coincidir con el entregado al momento de inscribirse en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública o con la modificación semestral. Los Licitantes que se encuentren participando en asociación, deberán APLICAR el indirecto de oficina central autorizado al ASOCIANTE por "LA UNIVERSIDAD". Se podrá utilizar un porcentaje indirecto de oficina central diferente, para la ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, siempre y cuando sea autorizado por "LA UNIVERSIDAD". En caso de que no coincida se desechará la propuesta, y ARTICULO 45 REGLAMENTO
- b. **Administración de obra**, esto es, la suma de todos los gastos que por su naturaleza son aplicables al costo directo de la obra, debiendo analizarse: personal de campo, vehículos, oficinas, impuestos, laboratorio, protección de la obra, bodegas, renta de letrinas (1 por cada 25 trabajadores) y su mantenimiento, campamentos, comedores, honorarios de los peritos necesarios según lo establece el Libro Sexto, Título Tercero del Código Municipal de Aguascalientes. Si "EL LICITANTE" considera necesario incluir algún otro lo podrá hacer con toda libertad.

Se deberá considerar la compra de un seguro de cobertura amplia de la obra contra daños a terceros que cubra a personas, bienes muebles, bienes inmuebles e instalaciones, debiendo anexar copia de la póliza del mismo a la firma del contrato, para las licitaciones:

Nº. Licitación	Monto de Seguro Cobertura Amplia
UAA-LOPEA-009-2023	\$750,000.00

Y que deberá estar vigente hasta la terminación de la obra incluyendo las ampliaciones al contrato en monto y tiempo que se requirieran.

En el rubro de honorarios de peritos, los honorarios mínimos se basarán en los "Aranceles de honorarios profesionales" emitidos por el Consejo Consultivo de la Construcción, debiendo tomar para tal efecto la siguiente tabla:

PERIODO DEL SERVICIO EN DIAS	Salarios Mínimos Generales Vigentes
1	19
2 a 10	18
11 a 30	15

En la junta de aclaración de dudas se indicará si es necesario considerar peritos y en su caso el MÍNIMO que deberán considerarse, esto sin demeritar que "EL LICITANTE" deberá estudiar cuidadosamente el proyecto y aplicará en su propuesta el número y tipo de peritos adicionales a utilizarse, de acuerdo al Código Municipal de Aguascalientes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, si el caso es que al momento de ejecutar los trabajos se le requiere algún perito especializado y este, según "EL LICITANTE", no fue considerado en su propuesta, "LA UNIVERSIDAD" NO reconocerá el cargo adicional, pues queda claro que "EL LICITANTE" deberá hacer el estudio correspondiente para analizar qué y cuántos peritos adicionales necesitará y cobrará en su propuesta.

Para los rubros de sueldos y honorarios y de acuerdo a lo indicado en el Art. 99 del Reglamento, "EL LICITANTE" se basará en los "Aranceles de honorarios profesionales" vigentes emitidos por el Consejo Consultivo de la Construcción. El arancel que corresponde a cada categoría se indica enseguida:

Categoría	Arancel	Sueldo mínimo no integrado
Superintendente	Arancel "E" (250 SMVZ)(\$207.44)	\$ 51,860.00/mes + FSR
Residente	Arancel "C" (160 SMVZ)(\$207.44)	\$ 33,190.40/mes + FSR
Auxiliar de Residente	Arancel "A" (86 SMVZ)(\$207.44)	\$ 17,839.84/mes + FSR

Los sueldos son MÍNIMOS, esto es, podrán considerar sueldos mayores. EL MONTO del sueldo se obtendrá de multiplicar el número de salarios mínimos indicados en la tabla, por el salario mínimo de la zona "Única". Los sueldos son MENSUALES y NO SON INTEGRADOS, esto es, no incluyen el factor de salario real, por lo que deberá analizarse y aumentarse este factor indicado por Ley. **En caso de no cumplir con estos sueldos mínimos mensuales será desechada la propuesta.**

El letrero de la obra, en caso de no incluirse en el catálogo de conceptos, se deberá incluir en los indirectos de obra, si así se indica en la junta de aclaración de dudas y deberá realizarse con las medidas y características que se indiquen en la misma. Se deberá tomar en cuenta que pasará a ser propiedad del Gobierno del Estado. El espectacular deberá estar instalado antes de ingresar la primera estimación, en caso contrario esta NO se pagará hasta que sea colocado el letrero.

El control de calidad podrá realizarse a través de "LA UNIVERSIDAD", o bien, contratado por "EL LICITANTE" ganador, hecho que se definirá en la junta de aclaración de dudas. En caso de que sea contratado por "EL LICITANTE", el monto derivado del laboratorio de control de calidad contratado se obtendrá del número mínimo de pruebas que se indiquen en la mencionada junta. Los laboratorios con los que se deberá cotizar y en su caso trabajar serán solamente aquellos que se encuentren debidamente certificados por la Dirección de Calidad de La Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes en la siguiente liga:

<https://www.aguascalientes.gob.mx/sop/constructor/laboratorios/laboratorioscertificados2023.pdf>

Deberá incluirse cotización de las pruebas de control de calidad en este documento 2.3e., el monto de la cotización debe coincidir con el monto utilizado en el cálculo de indirecto de obra. Se comenta que anexo a cada estimación deberán incluirse los reportes del laboratorio de "EL LICITANTE" con los resultados de las resistencias a los 7, 14 y 28 días para concreto normal o de 3, 7 y 14 días para concreto de resistencia rápida, así como, en su caso de consolidaciones, radiografías, probetas, etc.

En este rubro se deberá de incluir el costo de las fianzas, anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, según se establezcan para esta licitación.

La construcción y conservación de caminos de acceso deberá tomarse en cuenta solo si así se señala en la junta de aclaración de dudas, con los porcentajes mínimos que ahí se establezcan.

Se considerará insolvente una propuesta cuando a juicio de la dependencia los precios no fueran aceptables; de acuerdo a esto, serán desechadas aquellas propuestas que presenten costos indirectos bajos que pongan en riesgo el correcto desarrollo y buen término, en forma y tiempo, de los trabajos.

II. El costo de financiamiento de los trabajos, es la suma algebraica del costo a tasa activa del recurso exterior necesario y del beneficio a tasa pasiva del recurso proporcionado por la contratante, en función de los gastos que, según programa, llevará a cabo "EL LICITANTE" y los ingresos que, por anticipos, estimaciones y tiempos de pago, se comprometa contractualmente la contratante. Aplicado en forma porcentual sobre la suma del costo directo y el costo indirecto (Es decir en cascada) y referido a algún indicador económico oficial, publicado el día de la celebración de la última junta de aclaraciones, tales como CPP, TIIP o TIIE. A estos se les deberá incluir los puntos que la banca comercial maneje en el periodo de análisis. Para la obtención de este rubro se deberá utilizar, solamente, el método de flujo de caja. Se hace notar que la mala aplicación de los datos considerados será motivo de insolvencia y por lo tanto de desechamiento. Las tasas de interés pasiva y activa deberán calcularse por "EL LICITANTE" con base en indicadores económicos específicos, teniendo en cuenta que la tasa activa nunca podrá ser menor que la tasa pasiva, el hecho de indicarlas de esta manera será motivo suficiente para no aceptar una propuesta. Se solicita incluir copia fotostática de donde se obtuvo el indicador seleccionado y la fecha, el indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

El análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento deberá realizar de acuerdo a lo indicado en el Artículo 93 del R.L.O.P.S.R.E.A.

III. La utilidad, será fijada por "EL LICITANTE" mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos mas el costo indirecto mas el costo de financiamiento, esto es, será aplicado a la suma de los costos anteriores (Se calculará en cascada). Se deberá de anexar carta en donde se manifiesta la utilidad a considerar en la propuesta misma que se conservará constante en todo el transcurso de la obra.

IV. Después de haber determinado la utilidad, deberán incluirse los cargos adicionales que son las erogaciones que realiza el contratista por estipularse expresamente en el Art. 57 de "LA LEY" como obligaciones adicionales, así como los impuestos y derechos locales y federales que no estén comprendidos dentro de los costos directos por unidad de concepto terminado, ni en los costos indirectos de oficina central, ni en los costos indirectos de obra, ni en el costo de financiamiento, ni en el cargo por utilidad; derechos de inspección y vigilancia para el Órgano de Control (0.5%), Órgano de fiscalización del H. Congreso del Estado (0.2%), capacitación de trabajadores del contratista (0.2%) y para la actualización profesional y capacitación de los agremiados a los colegios de profesionistas (0.1%), y otros que no deben ser afectados por la utilidad y que están referidos al precio de venta..

Se deberá obtener el importe de los cargos adicionales sobre el costo directo por unidad de concepto terminado, el costo de indirectos de oficina central, el costo de indirectos de obra, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y sobre el mismo cargo de adicionales, sin embargo, no se deberá aplicar el porcentaje de indirectos de oficina central, ni el porcentaje del indirecto de obra, ni el porcentaje de financiamiento, ni el porcentaje de utilidad sobre el importe de los cargos adicionales.

DOCUMENTO 2.4e Explosión general de insumos (Art. 71, fracc. II inciso d), Art. 74, fracc. IV del REGLAMENTO

En la formulación de esta, deberá coincidir con el programa de ejecución de obra, el programa de utilización de equipo y los datos vertidos en el documento No. 4t de la propuesta técnica, las cantidades mostradas para cada insumo, al sumarlas, deberán coincidir con el costo total de la obra. Se solicita se entregue esta explosión preferentemente por orden alfabético, aunque se hace la aclaración que el hecho de no hacerlo así no es motivo expreso para desechar una propuesta.

Dentro de este documento se deberán anexar cotizaciones de los materiales y/o subcontratos más importantes en monto. Aquellos insumos que su precio este fuera de mercado de acuerdo al estudio de la CONVOCANTE y no cuente con cotización será motivo de considerarla insolvente y por consecuencia de desechamiento, así mismo las cotizaciones deberán contar con los datos suficientes para en su momento poder verificar su veracidad. En caso de encontrar que la información proporcionada en las cotizaciones resulte falsa o se haya actuado con dolo o mala fe, se desechará la

propuesta y se actuará según lo indicado por el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DOCUMENTO 3e Programas de montos semanales de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo, adquisición de materiales, utilización del personal obrero y administrativo. (Art. 71, fracc. III y 75 del Reglamento)

Deberán entregarse en este documento los cinco programas financieros siguientes:

1. Programa financiero de ejecución de los trabajos **(Art. 71, fracc. III inciso a) y 75, fracc. I del Reglamento)**
2. Programa financiero de utilización de maquinaria y equipo de construcción **(Art. 71, fracc. III inciso b) y 75, fracc. II del Reglamento)**
3. Programa financiero de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente. **(Art. 71, fracc. III inciso c) y 75, fracc. III del Reglamento)**
4. Programa financiero de utilización del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos **(Art. 71, fracc. III inciso d) y 75, fracc. IV del Reglamento)**
5. Técnico-administrativo, encargado de la gerencia, administración, control y vigilancia en oficina central **(Art. 71, fracc. III inciso e) y 75, fracc. V del Reglamento)**

En la forma y términos solicitados. En caso de que en la licitación que nos ocupa, se considere la ejecución de dos o más obras con diferente ubicación, deberán presentarse igual número de programas que correspondan a cada una de ellas, aunque se trate del mismo tipo de obra, es decir, que sea repetitiva.

Dentro del programa de adquisición de materiales deberá incluirse el monto por subcontratos. De igual forma, el programa de utilización de personal obrero, deberá contener, los montos por herramienta, mando intermedio, equipo de seguridad, prestaciones de seguridad social e impuesto sobre la nómina, repartidos entre los periodos de ejecución, así como todo lo solicitado en el documento 7 técnico.

Los programas podrán ser entregados en los formatos que emite el software de "EL LICITANTE", siempre y cuando contengan como mínimo lo especificado en los formatos que se anexan.

Los programas deberán presentarse por **partida** y en periodos semanales.

El programa financiero de ejecución de los trabajos deberá de coincidir con el monto presentado en la propuesta, además deberá de presentarse con montos y porcentajes acumulados por periodo, de no presentarse de la manera antes solicitada, será causa de desechamiento de la propuesta.

9.- FALSEDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA:

Se hace del conocimiento de los licitantes, que se procederá conforme a lo que estipula el Artículo 56 fracción VI., artículo 83 y 84 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios con respecto a aquellos licitantes que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en este proceso de licitación, por lo que se solicita se abstengan de alterar cualquier tipo de documentos, por ejemplo los que se refieren las opiniones del SAT, IMSS e INFONAVIT, contratos para acreditación de experiencia, cotizaciones, etc., lo cual deriva en sanciones con multas que van desde los quinientos hasta mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Aguascalientes, además de la prohibición de recibir propuestas o celebrar contratos a todas las dependencias estatales, paraestatales o de servicios concesionados y municipales dentro del Estado de Aguascalientes. LA UNIVERSIDAD, dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha en que se tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la Ley, remitirán al Órgano de Control la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

10.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

Los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el fallo y adjudicación, serán presididos por el Director General de Infraestructura Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes o quien este designe y se llevarán a cabo de acuerdo al Artículos 42 de la LEY y 107, 108, 109, 110, 112 y 113 del Reglamento.

Una vez presentada la proposición y aceptada en la revisión inicial por "LA UNIVERSIDAD", "EL LICITANTE" no podrá retirar su propuesta por ningún motivo.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO. (Art. 38, fracc. X de LA LEY)

“LA UNIVERSIDAD” comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por “EL LICITANTE” y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por “LA UNIVERSIDAD”.

También se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY. y Capítulo VI del Reglamento,

En lo referente a los indirectos, se tomará como base las características de la obra, los datos que “EL LICITANTE” entregó al momento de inscribirse al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado y los datos vertidos en la misma propuesta.

12.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS. (Art. 39, fracc. VI de LA LEY)

“LA UNIVERSIDAD” desechará:

- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
- b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
- c) Aquellas en las que el programa de ejecución no sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por “EL LICITANTE”
- d) Las que no contengan las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente requeridas por “LA UNIVERSIDAD”.
- e) Las propuestas que no tengan los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones que expide la LEY y su Reglamento, las Normas Generales de Construcción, el proyecto y el alcance de los conceptos que integran el catálogo y que se detectase errores aritméticos en su integración.
- f) Aquellas propuestas que contengan cantidades o rendimientos no acordes a la solicitud establecida en el concepto y/o costos de insumos y/o indirectos muy elevados o muy bajos de acuerdo al estudio de mercado obtenido por “LA UNIVERSIDAD”.
- g) Cuando “EL LICITANTE” presente varias proposiciones bajo el mismo o diferente nombre, ya sea por si mismo o formando parte de cualquier firma, compañía o asociación, provocándose una colusión, o que se ponga de acuerdo con otros contratistas para hacer subir o bajar los precios propuestos para el concurso.
- h) Las propuestas de aquellos contratistas que presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripciones de insumos, orden y/o análisis de los documentos que integran las propuestas,
- i) El proporcionar información o documentación que resulte falsa, pudiéndose desechar su propuesta en cualquier etapa del procedimiento de licitación.
- j) En caso de que “EL LICITANTE” no presente la constancia de asistencia a la visita de obra firmada por el representante de “LA UNIVERSIDAD” ó de la(s) minuta(s) de la(s) junta(s) de aclaración(es) de dudas.
- k) No integrar copia del recibo de pago en el caso de licitaciones con costo.
- l) En el caso que “LA UNIVERSIDAD” al verificar que el domicilio manifestado no sea vigente y activo, por lo que de comprobarse lo contrario, se estará en el supuesto de falsedad de declaraciones.
- m) Si no coinciden la cantidad de jornales de las diferentes categorías de la tabla de prestaciones de seguridad social (Documento 5t) con el Listado de mano de obra (Documento 4t) y Explosión General de Insumos (Documento 2.3e).
- n) En caso de no cumplir con los factores de demanda de la mano de obra mínimos estipulados en estas bases.
- o) En caso de que se indique, en el análisis de factor de salario real, una prima diferente a la considerada en la copia de “Determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad” o en el recibo del último pago donde se indique la prima que se aplica actualmente o no se presente el documento que lo soporte o que la vigencia haya expirado.
- p) En el caso que la relación de maquinaria presentada como propia no coincida con la manifestada en el Padrón Estatal de Contratistas vigente. (acceso a la relación en padrón)
- q) Si en el cálculo de financiamiento la tasa de interés, activa y pasiva, no se aplican en forma correcta y si no se incluye copia fotostática del documento donde se obtuvo el indicador seleccionado.

- r) Cuando los insumos que su precio este fuera de mercado de acuerdo al estudio de "LA UNIVERSIDAD" y no cuente con cotización que avale el costo propuesto por "EL LICITANTE", que las cotizaciones no cuenten con los datos suficientes para verificar su veracidad y en el caso que las cotizaciones proporcionen información falsa.
- s) Si los programas de montos semanales de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo, adquisición de materiales, utilización del personal obrero y administrativo no son presentados en la forma solicitada en estas bases.
- Si la información que proporcione en su propuesta "EL LICITANTE", resultare falsa o contradictoria, automáticamente se desechara su propuesta.

En vista de que la elección de los contratistas considerados aptos para concursar fue basada solamente en la información original y de carácter general que proporcionaron al registrarse, y de que los datos que ellos mismos entregaron en el concurso son ya concretos y mejor fundados, queda claramente estipulado que el hecho de haber sido inscrito cualquier contratista para participar en este concurso, no significa que se considera ya definitivamente aceptada su capacidad real efectiva para ejecutar la obra.

Las propuestas no deberán presentar tachaduras o enmendaduras en ninguna de las páginas que la componen, lo anterior será considerado como motivo para desechar las mismas.

13.- COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La decisión de "LA UNIVERSIDAD", para adjudicar como resultado de la licitación el contrato correspondiente será inapelable, sin embargo, los licitantes podrán inconformarse en términos del Capítulo Decimo Tercero de la LEY dentro del plazo aplicable por ley.

"LA UNIVERSIDAD" adjudicará el contrato al postor que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA UNIVERSIDAD" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

De entre dos o más proposiciones solventes, esto es, que satisfacen la totalidad de los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD", el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo. "LA UNIVERSIDAD" emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.

La decisión relativa a la adjudicación del o los contratos, se dará a conocer precisamente en el acto de fallo y adjudicación, mismo que se efectuará en la fecha y hora que se indique en la convocatoria u oficio de invitación.

"LA UNIVERSIDAD" podrá diferir por una sola vez la comunicación del fallo, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha establecida en la convocatoria u oficio de invitación.

14.- DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ EL GANADOR DE LA LICITACIÓN.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL LICITANTE" a quien se adjudique el contrato deberá de entregar el programa definitivo de ejecución de los trabajos, apegándose totalmente al presentado dentro de su propuesta de licitación, esto es, solo se detallará por concepto, sin modificar duraciones, precedencias o fechas de inicio de cada actividad. Será obligatorio presentar la ruta crítica correspondiente, consignando por semana las cantidades por ejecutar e importes. Los programas así desglosados deberán entregarse al residente de supervisión de "LA UNIVERSIDAD", debiendo indicarse la reprogramación por el diferimiento derivado de la entrega del anticipo (en caso de entregar las garantías en tiempo), por la disposición del inmueble o la entrega del proyecto ejecutivo autorizado para construcción, dentro de los 7 días naturales siguientes a la entrega del anticipo, a la puesta a disposición del inmueble o a la entrega del proyecto ejecutivo, lo último que ocurra. Para que el Contratista pueda presentar el cobro de la primera estimación es requisito indispensable el haber entregado dicha Ruta Crítica al Residente de Supervisión.

15.- GARANTIAS

Antes de la firma del contrato, "EL LICITANTE" deberá presentar garantía de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato y garantía de anticipo por el monto total de este, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo que "EL LICITANTE" emita, ambas garantías deberán constituirse a favor de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Al finalizar los trabajos deberá presentar fianza de calidad por el 10 % del monto total realmente ejercido.

16.- DEL CONTRATO

Modelo:

Se anexa a estas bases.

Firma:

"EL LICITANTE" al que le sea adjudicado el o los contratos, los deberá firmar dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente al de la notificación de la adjudicación. Se hace el comentario, que no se permitirá la firma del contrato respectivo por parte de "EL LICITANTE" ganador, si previo a esta firma no se han presentado las garantías

respectivas y en el caso de que procedan los peritos para formalizar los permisos que correspondan, siendo esta responsabilidad única de "EL LICITANTE" ganador.

No formalización del contrato:

En caso de que "EL LICITANTE" al que se le adjudique el contrato, no lo firme por causas imputables a él mismo se hará acreedor de la infracción y sanción que establecen los Artículos 83 y 84 de la LEY.

En caso de que no presente la garantía del anticipo dentro de los plazos señalados, no procederá el diferimiento en caso de atraso en la entrega del mismo.

Protección de Derechos en Materia de Propiedad Intelectual:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL LICITANTE" o "CONTRATISTA" según sea el caso.

17.- PROCEDIMIENTO DE PAGO. (Art. 39, fracc. XXII)

Los contratos que se generen de esta licitación deberán ser pagadas sobre la base de precios unitarios, a través de estimaciones. (Art. 50 y 60 de la LEY y Art. 131, fracc. I y 165 del REGLAMENTO).

Las estimaciones que se generen de la ejecución de los trabajos correspondientes se presentaran por el CONTRATISTA por periodos máximos quincenales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de pago. Estas estimaciones deberán pagarse dentro de los veinte días calendario siguiente a la presentación de la estimación debidamente autorizada por la supervisión.

El trámite de las estimaciones se realizará de la siguiente manera: El CONTRATISTA deberá entregar a la SUPERVISIÓN, a través de los mecanismos que ésta indique, los números generadores a revisión, junto con una cedula de seguimiento, documentación soporte, tales como croquis, fotografías, reportes de control de calidad, en su caso, dentro de los cuatro días calendario siguientes a la fecha de corte; la supervisión dentro de un plazo de cinco días hábiles deberá autorizar los números generadores correspondientes.

De no ser posible conciliar todas las diferencias en los números generadores, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

La amortización del anticipo deberá realizarse en forma proporcional al importe de cada estimación según el porcentaje otorgado al CONTRATISTA, para el caso, se deberá amortizar el anticipo al cien por ciento una estimación antes del finiquito.

18.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "EL CONTRATISTA", y se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicara un ajuste de costos, siempre y cuando "EL CONTRATISTA" se encuentre dentro del programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso, éste no sea imputable a "EL CONTRATISTA", en cuyo caso se tomará del programa vigente autorizado por "LA UNIVERSIDAD".

El procedimiento de ajuste de costos conforme a lo establecido en el Art. 38, fracc. XXII de LA LEY a utilizar será el indicado en el Artículo 63 de la LEY, que a la letra dice:

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos se aplicarán en base al relativo que determina el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Cuando los insumos no se encuentren dentro de los documentos que origine dicha dependencia, "LA UNIVERSIDAD", mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión.

El procedimiento de ajuste de costos será promovido a solicitud expresa de "EL CONTRATISTA" en caso de incrementos, el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 20 (Veinte) días naturales siguientes a la fecha de publicación de los relativos de costos aplicables al ajuste que solicite.

Todo lo anterior se sujetarse a lo dispuesto por los Artículos 62, 63 y 64 de la LEY. Las solicitudes que presente "EL CONTRATISTA" después de los plazos establecidos por la LEY serán rechazadas por "LA UNIVERSIDAD".

Para el caso de decrementos, la revisión será promovida por "LA UNIVERSIDAD" dentro de los plazos señalados en el Artículo 64 de la LEY.

19.- INICIO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos preparatorios para la ejecución de las obras objeto de esta licitación, quedarán bajo responsabilidad de "EL LICITANTE", al que se le adjudique el contrato.

La fecha formal de inicio de los trabajos será a partir del siguiente día en que EL CONTRATISTA reciba el monto correspondiente por anticipo, siempre y cuando haya entregado en tiempo y forma la garantía del mismo, lo anterior de acuerdo al artículo 53 de la LEY; dicha fecha se inscribirá en la bitácora de obra. Si el CONTRATISTA decide, si así lo desea, iniciar los trabajos antes de esa fecha lo podrá hacer, en el entendido de que por ningún motivo podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" pagos por gastos de financiamiento de este hecho. El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

No se considerará como retraso en el programa de ejecución de los trabajos y por lo tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de entrega física de las áreas de trabajo, entrega oportuna de materiales y equipos que deba suministrar "LA UNIVERSIDAD" y falta de entrega del proyecto ejecutivo autorizado para construcción.

Así mismo, EL CONTRATISTA queda en el conocimiento de que antes del inicio de los trabajos, deberá colocar casetas sanitarias para sus trabajadores en el lugar que le sea designado. Incluso cuando se presente el caso de que existan instalaciones permanentes en el área de trabajo.

El Laboratorio de control de calidad que EL CONTRATISTA contrate, deberá contar con la correspondiente certificación por parte de la "LA UNIVERSIDAD".

20.- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS (UNIVERSIDAD)

20.1.- ESPECIFICACIONES GENERALES A CONSIDERAR.

Para aquellas obras donde se elaboren concretos hechos en obra o se tire concreto premezclado, se deberá contar con dos vibradores y dos revolventoras en óptimas condiciones de uso durante todo el proceso de la obra, según características y procesos de la misma. Los concretos deberán cumplir, para su elaboración, colocación y curado con lo estipulado por el Instituto Mexicano del Concreto. Las autorizaciones de colado deberán realizarse con 24 horas de anticipación mediante nota de bitácora.

En el caso de utilizar cemento en los trabajos a que se refiere esta licitación, deberá cotizarse y utilizarse cemento normal CPO 30, el cual deberá ser almacenado y protegido en lugar cubierto, sobre tarimas de madera o metálicas, aislado siempre del suelo, de escurrimientos o de humedades.

En caso de utilizar acero de refuerzo en la obra que se licita, este deberá ser protegido y almacenado en lugares donde esté libre de óxido o aceites, de otra forma no se autorizará su colocación.

Todos los agregados que se lleguen a utilizar en la obra que se licita (arenas, gravas, tepetates), deberán estar libres de finos y la graduación deberá ser la solicitada. Es importante tomar en cuenta que los agregados deben ser de bancos autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Si es el caso de que en la obra que nos ocupa en la presente licitación sea necesaria la colocación de cimbra de contacto para acabado aparente, esta podrá tener hasta un máximo de 4 usos. El supervisor deberá autorizar la cimbra mediante nota de bitácora; no se pagarán conceptos extraordinarios por ajustes de importancia al momento de descimbrar los elementos.

Todos los servicios necesarios para la ejecución de la obra (luz, agua, drenaje) serán por cuenta de "EL CONTRATISTA".

Si en la obra que se licita es necesario la aplicación de pinturas (esmalte, anticorrosivo o vinílica), estas deben de ser 100% lavables, de primera calidad, debiendo ser aprobadas por la supervisión antes de ser colocadas.

El programa de obra de licitación y el realmente ejecutado deberá estar visible dentro de la oficina de campo de "EL CONTRATISTA", debidamente colocado en un tablero. Los planos autorizados y la bitácora de obra deberán estar, permanentemente, en la oficina de campo.

En el caso licitaciones de obras que cuenten con obra exterior, se deberá programar la ejecución de esta en el último tercio del programa general de la obra, debiendo comentar, en su momento, con la supervisión de obra la conveniencia de esta indicación.

La obra deberá permanecer limpia en todo el proceso de construcción, por lo que se deberá tomar en cuenta, en el costo de la mano de obra, esta condición.

Todos los daños ocasionados por "EL CONTRATISTA" a terceros por descuido o falta de planeación de él mismo, deberán ser reparados sin costo alguno para "LA UNIVERSIDAD".

Los conceptos de obra extraordinarios deberán ser solicitados de acuerdo a como lo indica la LEY y su Reglamento.

20.2.- ESPECIFICACIONES AMBIENTALES.

Todos y cada uno de los puntos que se indican enseguida deberán ser realizados por “EL LICITANTE” que resulte ganador, por lo mismo, deberán de ser tomados en cuenta en su propuesta. Se hace la aclaración que en caso de que el participante ganador indique que no los consideró, esta Secretaría NO contemplará ningún cargo extra y el ganador DEBERÁ tener en la obra lo necesario para darles cumplimiento SIN CARGO extra para “LA UNIVERSIDAD”

1. Los residuos domésticos se depositarán en contenedores que cuente con tapa y que estarán al alcance, dentro de la obra.
2. Los residuos no domésticos considerados como no peligrosos (pedacería metálica, madera, cartón), y que no se encuentren impregnados con sustancias peligrosas, deberán separarse por tipo y ponerse a disposición de empresas que se dediquen al reciclaje.
3. La tierra y cubierta vegetal obtenidos en las áreas del proyecto, deberán ser canalizados y dispuestos para su aprovechamiento como material de relleno para áreas verdes, jardines o terrenos de uso agrícola.
4. Los escombros deben ser dispuestos en tiraderos oficiales, previa autorización municipal.
5. Se debe de considerar el uso de materiales de construcción previamente humedecidos.
6. Se deberá evitar al máximo las emisiones de ruido, vibraciones y olores.
7. Los materiales de construcción deberán ser obtenidos de bancos previamente autorizados por la SEDESO.
8. No realizar la disposición, a cielo abierto de aguas residuales.
9. NO realizar cacería de fauna nativa.
10. Capacitar y adiestrar al personal encargado del almacenamiento, distribución, uso y manejo de combustibles, grasas y lubricantes.
11. Instalar señalamientos informativos y preventivos en relación con las actividades a realizar y en su caso, implementar procedimientos de agilización del tráfico vehicular.
12. Contar con un programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y vehículos a utilizar.
13. Rehabilitar las áreas que hayan sido afectadas durante el desarrollo de los trabajos con cargo a la empresa.

21.- MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS:

En caso de que al ejecutar la obra resulten trabajos extraordinarios no comprendidos en el presupuesto original, el licitante adjudicado, deberá de presentar los análisis de precios unitarios extraordinarios a más tardar en los tiempos indicados en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (en adelante Reglamento de la ley).

“LA UNIVERSIDAD” se abstendrá a recibir estimaciones cuando EL CONTRATISTA no cumpla con el párrafo anterior.

En caso de no existir precios unitarios extraordinarios para el periodo que cubre la estimación, “EL CONTRATISTA” deberá hacerlo saber así mediante un escrito, en el cual indicará este hecho y se abstendrá de presentar, posteriormente, cualquier precio extraordinario a revisión del periodo que comprenda la estimación a la que se refiera.

A PRECIO UNITARIO (ESTATAL)
LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS
CONTRATO DE OBRA No (NUMERO DE CONTRATO)

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. EN ADMÓN. SANDRA YESENIA PINZÓN CASTRO EN SU CARÁCTER DE RECTORA y POR EL MTR. EN M. E. JUAN JOSÉ SHAADI RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- “EL CONTRATANTE” declara, por conducto de su representante:

I.1- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuya función es impartir la enseñanza media y superior en el Estado de Aguascalientes, realizar la investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de febrero de 1974; así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidos en sus ordenamientos legales y plan de desarrollo.

I.2- Que la Dra. en Admón. Sandra Yesenia Pinzón Castro en su carácter de Rectora asume la representación legal de la Institución, de conformidad al nombramiento que le fue conferido por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes de fecha del 2 de diciembre del 2022 y en términos de lo señalado por los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto, teniendo, conforme al Artículo 14 Fracción X, facultades para delegarla.

I.3- Que el Mtro. en M. E. Juan José Shaadi Rodríguez, en su carácter de Secretario General, tiene facultades para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica y 64 de su Estatuto, así como poder Notarial número 2,901 volumen CXXX de fecha 16 de enero del 2023, otorgado ante la fe del Notario Público número 59 de los del Estado de Aguascalientes.

I.4- Que dentro de su estructura legal, académica y administrativa se encuentra la Dirección General de Infraestructura Universitaria, la cual, a través de su titular, quien suscribe el presente instrumento legal, asume los compromisos sustantivos que se derivan del presente documento, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales, que son responsabilidad exclusiva del área operativa señalada.

I.5- Que su domicilio legal se ubica en Avenida Universidad 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100 en Aguascalientes, Aguascalientes. y su R.F.C. es UAA740224TQ2.

I.6- Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por ella: y una vez evaluada la propuesta presentada por “EL CONTRATISTA”, en los actos relativos a la Invitación a cuando menos cinco **ESTATAL-** _____, Invitación _____ con fecha de fallo y adjudicación el día _____.

II.- “EL CONTRATISTA” declara, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad con la Escritura Pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público Número _____ de los del Estado, en la que consta la Constitución de la Sociedad denominada _____, la cual se encuentra inscrita bajo el número _____, fojas de la _____ a la _____, del Libro Número _____ denominado Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en fecha _____; así mismo, el C. _____, acredita su carácter de _____, de la citada sociedad, con el testimonio de la Escritura Pública antes citada, y que su representación y facultades no le ha sido de manera alguna revocadas ni modificadas.

II.2 Que su registro en el Padrón de Contratistas es el No. _____; en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. _____; en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores es el No. _____; y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene el Registro Número _____.

II.3 Que su nacionalidad es la mexicana y conviene expresamente en que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a éste Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos derivados de éste Contrato, y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, y reúne las condiciones técnicas para obligarse a la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y requeridas por "EL CONTRATANTE", y que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

II.4 "EL CONTRATISTA", señala como su domicilio legal para los fines del presente Contrato, el ubicado en la Calle , No. , Col. , C.P. , Tels. en la ciudad de **Aguascalientes, Ags.**

II.5 Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** modificada el 4 de Julio del 2019 y el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, vigente, así como las disposiciones que se establecen en la **Ley de Aguas Nacionales, Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal de Aguascalientes**, y demás aplicaciones así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajos, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas de Construcción de la Obra Pública vigente, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ó de la **Secretaría de Salubridad y Asistencia** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, ó del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, ó de la **Comisión Nacional del Agua**, ó de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc., y las Especificaciones Particulares del Proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.

ANTECEDENTES:

UNICO: "EL CONTRATANTE" actualmente tiene interés en contratar a "EL CONTRATISTA" para la realización de los trabajos de: (NOMBRE DE LA OBRA), de acuerdo al presupuesto, programa, bases y anexos. Los trabajos que se realizarán en la (UBICACIÓN DE LA OBRA). Manifestando "EL CONTRATANTE" que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de dichos trabajos. De acuerdo a las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, ó del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc., y las Especificaciones Particulares del Proyecto, así como los proyectos, planos, especificaciones, y conceptos de obra de los catálogos anexos, y éste se obliga a realizar hasta su total terminación., acatando para ello lo establecido por los diversos Ordenamientos y Normas señalados en el inciso II.5 de éste Contrato, así como las Normas generales de Construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte de éstas Cláusulas.

Manifestando "EL CONTRATANTE" que cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de la obra de la partida de los insumos requeridos, provenientes del (NOMBRE DEL RECURSO CON QUE SE PARAGAN LOS TRABAJOS)

Habiendo leído ambas partes las declaraciones y antecedentes, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente documento tiene por objeto establecer las bases y condiciones en que se realiza el contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado entre el contratante y el contratista.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El importe total del presente Contrato es por la cantidad de \$, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ lo que hace un monto total de \$ (IMPORTE CON LETRA.), importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, o el día siguiente calendario a la firma del presente instrumento contando "EL CONTRATISTA" con un plazo máximo de **NUMERO DE DÍAS (CON LETRA) días calendario para concluir los trabajos encomendados**, de conformidad con el programa de ejecución convenido, en

el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, será la vigencia del presente instrumento. En cualquiera de las circunstancias enunciadas, dicha fecha se considerará, para efectos de este Contrato y sus anexos, como la fecha oficial de inicio de los trabajos.

CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del presente Contrato, el programa desglosado de ejecución de los trabajos mismos que conciliará con “EL CONTRATANTE”, dicho programa invariablemente deberá estar de acuerdo al programa entregado por “EL CONTRATISTA” en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (pert o cpm) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por “EL CONTRATANTE”, será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse tabla de asignación de recursos.

En el caso que “EL CONTRATISTA” no presente dicho documento en el plazo establecido, “EL CONTRATANTE” lo elaborara y le aplicara cargos a aquél por un monto equivalente a 50 (cincuenta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona por concepto de gastos por la elaboración de dicho documento.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: “EL CONTRATANTE” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA”, el o los inmuebles, en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia del presente Contrato, con antelación al inicio de los mismos.

Para la instalación de bodegas, comedores, letrinas y campamentos, y previa autorización de “EL CONTRATANTE”, “EL CONTRATISTA” podrá utilizar los inmuebles disponibles en la cercanía de la obra, y siempre y cuando sean propiedad o estén bajo control y disposición de aquella, y deberán contar con las condiciones necesarias y razonables de seguridad e higiene durante la ejecución de los trabajos, incluyendo la limpieza y desalojo de los mismos.

SEXTA: ANTICIPO: Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, “EL CONTRATANTE” otorgará a “EL CONTRATISTA”, a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el **(PORCENTAJE DE ANTICIPO %)** del monto total del presente Contrato, dividido de la siguiente manera, y para los siguientes motivos: Un , del importe total Contratado, o sea la cantidad de **\$(IMPORTE)**, para el inicio de los trabajos a realizar, y el , restante o sea la cantidad de **\$(IMPORTE)**, para la compra ó producción de los materiales y equipo de instalación permanente, por el monto total del anticipo **(IMPORTE CON NUMERO Y LETRA)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso que “EL CONTRATISTA” decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial del inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de “EL CONTRATANTE” en el entendido que los trabajos que ejecuten serán por cuenta y riesgo; sin embargo, dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de “EL CONTRATANTE”, y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas. Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente.

“EL CONTRATISTA” se obliga a utilizar el anticipo referido precisamente en la forma estipulada y en la Obra objeto del presente Contrato, y a justificar su debida aplicación dentro de los 15 (Quince) días calendario, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

Si “EL CONTRATISTA” no justifica plenamente su debida aplicación y a satisfacción de “EL CONTRATANTE” el anticipo descrito, dentro del plazo estipulado en el párrafo que antecede, ésta podrá solicitar la ejecución de la Fianza de Anticipo correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, y proporcionalmente al porcentaje recibido, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, o al ejercer o estimar el monto total de éste Contrato.

El atraso de la entrega del anticipo será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante Nota de Bitácora, la nueva fecha de inicio y terminación de los trabajos. Cuando “EL CONTRATISTA” no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula Octava de este Contrato, no procederá el diferimiento, y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a “EL CONTRATANTE” en el plazo y términos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, en su Artículo 55 fracción IV, y siguiendo el procedimiento, además establecido por el Artículo 134 fracción VI del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el pago de los trabajos ejecutados al amparo del presente Contrato se realice obteniendo la volumetría de las unidades de trabajo terminadas, a las que se les aplicará el precio unitario previamente convenido, mismo que estará sujeto al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán 15 (Quince) días calendario, y serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 4 (Cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte que fije **“EL CONTRATANTE”**, ajustándose en todo a lo indicado en el Artículo 60 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el de Aguascalientes y sus Municipios**, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubiere presentado dicha necesidad, **“EL CONTRATISTA”** acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa la **Universidad Autónoma de Aguascalientes** ó por medios electrónico que **“EL CONTRATISTA”** hubiese previamente autorizado dentro de un plazo no mayor de 20 (Veinte) días calendario contados a partir de la fecha en que reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que **“EL CONTRATISTA”** inicie su trámite de pago. En el caso que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Cuando **“EL CONTRATISTA”** no presentará las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada **“EL CONTRATANTE”** las elaborará unilateralmente, con lo cual **“EL CONTRATISTA”** se obligará a aceptar las cantidades y precios determinados por **“EL CONTRATANTE”**. Una vez determinada la estimación correspondiente se le notificará éste hecho a **“EL CONTRATISTA”**, y éste, a partir de éste momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite.

Con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 30 (Treinta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona, como gastos, de cálculo de generadores y elaboración de la estimación.

Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando la supervisión de **“EL CONTRATANTE”** así lo determine por deficiencias técnicas, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de ella.

OCTAVA: FIANZAS: **“EL CONTRATISTA”** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las fianzas que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, fianzas que deberá exhibir a **“EL CONTRATANTE”** dentro de los 10 (Diez) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del presente Contrato; con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la **Ley Federal de Instituciones de Fianzas** en vigor.

Para la cancelación de las fianzas que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de **“EL CONTRATANTE”**, la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de **“EL CONTRATANTE”** en dicho sentido.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones del presente contrato **“EL CONTRATISTA”** podrá a su elección, cumplir con otras formas de fianzas, de acuerdo y conforme lo establece el Artículo 53 y 71 segundo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

NOVENA: FIANZA PARA EL ANTICIPO: Para garantizar la correcta inversión, exacta amortización ó devolución del anticipo que le fuera otorgado en los términos de la Cláusula Sexta del presente Contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar una Fianza de Garantía a favor del **Universidad Autónoma de Aguascalientes** , por la totalidad del monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 10 (Diez) días calendario siguientes contados a partir de que **“EL CONTRATISTA”** reciba copia del presente Contrato.

Para el caso de que se le entregue a **“EL CONTRATISTA”** un posterior anticipo, por consecuencia de la elaboración de Convenios de Ampliación, éste deberá otorgar una nueva Fianza de Garantía a favor de la **Universidad Autónoma de Aguascalientes**, por la totalidad del nuevo monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste dentro de los 10 (Diez) días naturales contados a partir de que reciba copia del Convenio de Ampliación respectivo.

DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar Fianza por el 10% (Diez Por Ciento), del monto total del Contrato o en su caso, de la asignación anual, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y a favor del **Universidad Autónoma de**

Aguascalientes. Esta fianza estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de los trabajos encomendados, a satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**.

Esta Garantía estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de **“EL CONTRATISTA”** de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: a) para el caso de **“AL CONTRATISTA”** se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; b) aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y c) durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

En caso de que existieran Convenios de Ampliación, **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar Póliza de Fianza de Cumplimiento a favor del **Universidad Autónoma de Aguascalientes**, por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los 10 (Diez) días calendario siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CALIDAD (O DE VICIOS OCULTOS): Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **“EL CONTRATISTA”** quedará obligado a responder a **“EL CONTRATANTE”** de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Fianza de Calidad ó de Vicios Ocultos, a la firma del acta de recepción física de los trabajos, y a favor del **Universidad Autónoma de Aguascalientes**, y para garantizar durante un plazo de 12 (Doce) Meses posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Fianza a la que alude la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir **“EL CONTRATISTA”** durante la ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

Esta Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 71 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, quedarán a salvo los derechos de **“EL CONTRATANTE”** a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las fianzas constituidas conforme a lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS: Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de **“EL CONTRATISTA”**, se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicara un ajuste de costos, siempre y cuando **“EL CONTRATISTA”** se encuentre dentro del programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso y éste no sea imputable a **“EL CONTRATISTA”**, en cuyo caso se tomará del programa vigente autorizado por **“EL CONTRATANTE”**.

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el **Banco de México**, o la dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, **“EL CONTRATANTE”**, mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de **“EL CONTRATISTA”**, el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, a más tardar dentro de los 30 (Treinta) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite, **transcurrido dicho plazo, precluye para el contratista su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.**

Para el caso de finiquitos deberá de apegarse a lo estipulado en la fracción VI del Artículo 64 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

El ajuste de costos antes referido procederá hasta la fecha de entrega recepción de la obra, y persistirá únicamente si se deja a salvo en el acta respectiva de entrega recepción la determinación del importe del ajuste de costos. Las solicitudes que presente **“EL CONTRATISTA”** después de este hecho, serán rechazadas por **“EL CONTRATANTE”**.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **“EL CONTRATANTE”** a solicitud de **“EL CONTRATISTA”** a más tardar dentro de los 30 (Treinta) días calendario siguientes a la fecha en que **“EL CONTRATANTE”** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

No cumpliendo con los tiempos estipulados para la entrega de la estimación de finiquito como lo establece la Cláusula Séptima, no procede el ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS DE AMPLIACIÓN: “EL CONTRATANTE” podrá, dentro del Programa de Inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 15% (Quince

Por Ciento) del monto o del plazo pactado en el presente Contrato, y no implique variaciones substanciales al proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar Convenio Adicional entre las partes, hasta por un 15% (Quince Por Ciento) del monto total de las nuevas condiciones; dichas modificaciones no podrán afectar en monto alguno las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto de éste Contrato. “EL CONTRATISTA”, por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por “EL CONTRATANTE”, al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA”, le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante “EL CONTRATANTE” oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 7 (Siete) días calendario siguientes al día en que ocurran tales eventos. “EL CONTRATANTE” resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 10 (Diez) días calendario siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender, en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificadorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, y la Cláusula inmediata anterior.

Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que “EL CONTRATISTA” incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que “EL CONTRATANTE” pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES ADICIONALES: De acuerdo con lo previsto por los Artículos 57 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** y Artículo 136 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, “EL CONTRATISTA” se obliga a cubrir las siguientes aportaciones:

- 1.- El **0.5%** (Punto Cinco Por Ciento) del importe de cada estimación por concepto de capacitación de los trabajadores, que será a favor de la **Contraloría General del Estado**.
- 2.- El **0.2%** (Punto Dos Por Ciento) del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores, que será a favor del **Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción**, Delegación Aguascalientes.
- 3.- El **0.2%** (Punto Dos Por Ciento) del importe de cada estimación para ejercer sus facultades de fiscalización a favor del **Órgano de Fiscalización del H. Congreso del Estado** y
- 4.- El **0.1%** (Punto Uno Por Ciento) del importe de cada estimación por con concepto de aportación a los **Colegios de Profesionistas**, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA: OBRA ADICIONAL Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: Cuando a juicio de “EL CONTRATANTE” sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a “EL CONTRATISTA” por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, y se procederá de la siguiente forma:

- A.- Si existieran conceptos y precios unitarios estipulados en este Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “EL CONTRATANTE” está facultada para ordenar a “EL CONTRATISTA” en nota de bitácora su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B.- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el Contrato, y “EL CONTRATANTE” considere factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de “EL CONTRATISTA” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en las formas establecidas en los dos párrafos anteriores “**EL CONTRATISTA**”, a requerimiento de “**EL CONTRATANTE**” en nota de bitácora, y en un plazo que no excederá de 4 (Cuatro) días calendario a partir del mencionado requerimiento, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios establecidos en el Contrato, debiendo resolver “**EL CONTRATANTE**” en un plazo no mayor de 7 (Siete) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los precios unitarios extraordinarios. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

D).- En el caso de que “**EL CONTRATISTA**” no presente la proposición de precios extraordinarios, en el plazo indicado a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, “**EL CONTRATANTE**” podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal y demás elementos que intervendrán en estos trabajos. En este caso la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad de la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de “**EL CONTRATISTA**”.

Además, “**EL CONTRATISTA**” preparará y someterá a aprobación de “**EL CONTRATANTE**” los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios, “**EL CONTRATISTA**” desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de “**EL CONTRATANTE**” para formular los documentos de pago a que se refiere la Cláusula Séptima de éste Contrato.

En todos los casos citados, “**EL CONTRATANTE**” dará por escrito en la Bitácora a “**EL CONTRATISTA**” las ordenes de trabajo correspondientes. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados a éste Contrato, para sus efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES: De acuerdo al Artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de ajustes de costos, “**EL CONTRATANTE**”, a solicitud de “**EL CONTRATISTA**”, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda, en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CONTRATISTA**”.

En el caso de pagos en exceso que por cualquier concepto hubiere recibido “**EL CONTRATISTA**” éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por meses naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CONTRATANTE**” ó de la **Universidad Autónoma de Aguascalientes**.

DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, en su Artículo 70, los artículos 185 y 186 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

Una vez concluidos los trabajos, “**EL CONTRATISTA**”, **notificará** por escrito a “**EL CONTRATANTE**” la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendario siguiente. Al finalizar la verificación, “**EL CONTRATANTE**” entregará a “**EL CONTRATISTA**”, vía bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo “**EL CONTRATANTE**” recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega – recepción dentro del plazo de diez días calendario de concluir este plazo sin que “**EL CONTRATANTE**” hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.

Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por “**EL CONTRATISTA**” se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.

Así mismo, “**EL CONTRATISTA**” tendrá la obligación de entregar a “**EL CONTRATANTE**” planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será del “**EL CONTRATANTE**”. Salvo lo indicado en actas.

Para la entrega de la estimación finiquito “**EL CONTRATISTA**” cuenta hasta con 10 (diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, “**EL CONTRATANTE**” la elaborará unilateralmente con lo cual “**EL CONTRATISTA**” se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por “**EL CONTRATANTE**”. Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificará éste hecho a “**EL CONTRATISTA**”, y éste, a partir de ese momento tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las FIANZAS correspondientes, desconociendo “**EL CONTRATANTE**” todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente “**EL CONTRATISTA**”.

Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 50 (Cincuenta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona, como gastos de “**EL CONTRATISTA**”, debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.

“**EL CONTRATANTE**” se reserva en todo momento el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA NOVENA: EL REPRESENTANTE: “**EL CONTRATISTA**” se obliga a cumplir con la plantilla de personal técnico estipulada en su propuesta, así como establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su superintendente de construcción, facultado para desempeñar la profesión, mismo que deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.

El representante estará obligado a acreditar su capacidad técnica con copia de su Cédula Profesional, ó en caso de no tenerla con constancia de estudios relacionados con la rama, y experiencia mínima de 3 tres años en obra similar y deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. “**EL CONTRATANTE**” se reserva el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ó de la **Secretaría de Salubridad y Asistencia** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, ó del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, ó de la **Comisión Nacional del Agua**, ó de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc., y las Especificaciones Particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.

Así mismo, se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina, la cual, a juicio y dictaminación de “**EL CONTRATANTE**”, podrá solicitarse a “**EL CONTRATISTA**” la entrega de los materiales utilizados en la construcción de la misma, siempre y cuando dichos materiales sean considerados reutilizables y dicha circunstancia haya sido notificado por aquella en la junta de aclaraciones y modificaciones llevada a cabo en el proceso de licitación correspondiente.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES: “**EL CONTRATISTA**”, como empresario y patrón del personal que ocupa, y con motivo de los trabajos materia de éste Contrato, será el único responsable de cumplir con lo estipulado en el Artículo 12 del Reglamento del Seguro Social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado. “**EL CONTRATISTA**” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “**EL CONTRATANTE**” en relación con los trabajos del presente Contrato.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar al término de la obra una carta de cumplimiento de obligaciones Patronales expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGÉSIMA PRIMERA: BITÁCORA DE OBRA: La Bitácora de Obra será el documento oficial del Contrato, establecido como instrumento de comunicación directa entre “**EL CONTRATANTE**” y “**EL CONTRATISTA**”; las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”: “**EL CONTRATISTA**” se obliga a que las especificaciones de los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de éste Contrato, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en éste Contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de “**EL CONTRATANTE**”, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “**EL CONTRATANTE**” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además, será obligación de “**EL CONTRATISTA**” contar con un Laboratorio de Control de Calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia, y especialmente se obliga para con el Área de Control de Calidad de “**EL CONTRATANTE**” a entregarle copia del documento original que emita su Laboratorio de Control de Calidad, en el cual se especifique el reporte las pruebas realizadas y sus resultados, debidamente foliados y con numeral consecutivo de la obra.

Igualmente se obliga “**EL CONTRATISTA**” a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de “**EL CONTRATANTE**”,

en los términos señalados en el Artículo 52 último párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

VIGÉSIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: Cuando “**EL CONTRATISTA**” no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de “**EL CONTRATANTE**”:

A).- RETENCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de verificar si “**EL CONTRATISTA**” ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; “**EL CONTRATANTE**” comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, “**EL CONTRATANTE**” retendrá un total del **10%** (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, “**EL CONTRATANTE**” reintegrará a “**EL CONTRATISTA**” el importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a “**EL CONTRATISTA**”.

B).- PENALIZACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Para el caso de que “**EL CONTRATISTA**” no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del **0.5%** (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del **1%** (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que “**EL CONTRATANTE**” haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, “**EL CONTRATANTE**”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el Artículo 68 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** y los Artículos 182 y 183 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

“**EL CONTRATISTA**” acepta que, cuando el monto de las sanciones acumuladas, representen el monto de la garantía de cumplimiento, “**EL CONTRATANTE**” deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato. Además, en los términos de lo previsto en el Artículo 133 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**. Así como en la legislación Civil aplicable. Además “**EL CONTRATANTE**” se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que “**EL CONTRATANTE**” y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a “**EL CONTRATISTA**”, ya que en tal evento “**EL CONTRATANTE**”, autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente “**EL CONTRATISTA**” a “**EL CONTRATANTE**”.

“**EL CONTRATISTA**” tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente Cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de “**EL CONTRATANTE**”.

VIGÉSIMA CUARTA: PENALIZACIÓN AL CONCRETO: Un concreto se dará por aceptado cuando el 80% (Ochenta Por Ciento) de las resistencias obtenidas a los 28 (Veintiocho) días cumplan con la resistencia de proyecto (f'c), y el restante 20% (Veinte Por Ciento) sea inferior sólo en un 10% (Diez Por Ciento) a dicha resistencia (f'c).

En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f'c) sea mayor al 20% (Veinte Por Ciento), se penalizará en forma económica, pagando “**EL CONTRATANTE**” el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al 90% (Noventa Por Ciento) de la resistencia ($f'c$), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a “EL CONTRATISTA”.

VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o cuando ocurran razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE”, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos; así mismo, deberá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando existan razones de interés general o la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL CONTRATANTE”, además de que se le apliquen a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, deberá observarse lo estipulado en los Artículos 68 y 69 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo “EL CONTRATISTA” a “EL CONTRATANTE” ó a la **Universidad Autónoma de Aguascalientes**, en un plazo no mayor de 10 (Diez) días calendario contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el Oficio de Resolución de la Rescisión, independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la **Ley de Ingresos del Estado Ejercicio Fiscal**, que corresponda sobre el saldo no amortizado, computarizado por días naturales desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que “EL CONTRATISTA” entregue la cantidad conforme se establece en el Artículo 55 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, y el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, en el Artículo 134 fracciones VI y VIII.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de éste Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el inciso II.5 de la Declaración II, así como en la Cláusula Vigésima Novena, ambos del presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y de conformidad con lo estipulado en el Artículos 68 fracción III y último párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

Éste evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”.

VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de “EL CONTRATISTA”, la **Ley Federal del Trabajo**, o supletoriamente por lo dispuesto por el **Código Civil del Estado de Aguascalientes** y el **Código Federal de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes**.

TRIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de

los **Tribunales Competentes de la ciudad de Aguascalientes, Ags.** por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en original y tres (3) copias a los días del mes de del año **2023**, en la ciudad de **Aguascalientes, Ags.**

“EL CONTRATANTE”

“EL CONTRATISTA”

**MTRO. EN M. E. JUAN JOSÉ SHAADI RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

**M. EN ING. ALBERTO PALACIOS TISCAREÑO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
UNIVERSITARIA**
AREA RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS Y
ASPECTOS SUSTANTIVOS
DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO,
OPERATIVO,
LEGAL, PRESUPUESTAL Y FISCAL.

**M. en IMP. JORGE HUMBERTO LÓPEZ REYNOSO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS**
AREA RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS Y
ASPECTOS SUSTANTIVOS DE CARÁCTER
TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO,
LEGAL, PRESUPUESTAL Y FISCAL

**ING. MAURICIO ARMAS CONTRERAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIONES**
AREA RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS Y
ASPECTOS SUSTANTIVOS
DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO,
OPERATIVO,
LEGAL, PRESUPUESTAL Y FISCAL.

LICITACIÓN No. _____

PAQUETE No. _____

NÚMERO DE HOJAS FOLIADAS EN ESTA PROPUESTA TÉCNICA: _____

Documento

1t

Técnico

COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y/O COPIA DEL OFICIO DE INVITACIÓN EN SU CASO, PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS VIGENTE, CONSTANCIA DE ASISTENCIA A LA VISITA AL SITIO DE OBRA O DE LOS TRABAJOS, ACTA DE LA O LAS JUNTAS ACLARATORIAS Y DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA Y
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBO DE PROPUESTA TÉCNICA

Recibí de _____ la
propuesta técnica referente a la(s) obra(s) _____
incluida(s) dentro del paquete No. único de la convocatoria , misma que se le reintegrara en caso
de no ser ganador una vez transcurridos 15 días a partir de la fecha de fallo de adjudicación.

Aguascalientes, Ags., a _____ de _____ de 2023

R e c i b í

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
REPRESENTANTE

(Podrá ser entregado en formato de EL LICITANTE)

Constancia de visita al sitio de obra o de los trabajos

POR MEDIO DE LA PRESENTE, HAGO CONSTAR QUE EL
C. _____ REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA: _____ EFECTUÓ LA VISITA A LA LOCALIDAD DE:
**AGUASCALIENTES, AGS., DONDE SE REALIZARA(N) LA(S) OBRA(S) RE ENCARPETAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
SUR-PONIENTE ENTRE EDIFICIO 61 Y EDIFICIO 51, EN CIUDAD UNIVERSITARIA, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. UAA-LOPEA-009-2023 OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

POR "LA U.A.A."

POR LA EMPRESA

(Sólo podrá ser firmado en el sitio de los trabajos al finalizar la visita)

(Podrá ser entregado en papelería de EL LICITANTE)

MANIFIESTO DE CONFLICTO DE INTERESES (Persona Física)

Aguascalientes, Ags; _____ de _____ de 2023

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
REPRESENTANTE

En referencia a la convocatoria a la licitación No.: _____ publicada el día _____ consistente en los trabajos de _____; ubicada en _____ (4), de acuerdo a lo establecido en "LA CONVOCATORIA", El suscrito _____ a nombre y representación de _____, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que **NO** desempeño empleo, cargo o comisión en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el suscrito interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollaran y autorizaran en el procedimiento de adjudicación. Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollaran y autorizaran en el procedimiento de adjudicación. Se Extiende la presente para los efectos a que haya lugar.

Lo anterior de acuerdo a lo indicado en Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.).

Sin más por el momento, quedo de ustedes a su apreciable consideración.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y CARGO DEL
REPRESENTANTE QUE SUSCRIBE
LA PROPUESTA**

MANIFIESTO DE CONFLICTO DE INTERESES (Persona Moral)

Aguascalientes, Ags; _____ de _____ de 2023

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES REPRESENTANTE

En referencia a la convocatoria a la licitación No.: _____ publicada el día _____ consistente en los trabajos de _____; ubicada en _____ (4), de acuerdo a lo establecido en "LA CONVOCATORIA", El suscrito _____ a nombre y representación de la empresa moral denominada _____, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el suscrito, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollaran y autorizaran el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollaran y autorizaran el procedimiento de adjudicación. Se Extiende la presente para los efectos a que haya lugar.

Lo anterior de acuerdo a lo indicado en Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.).

Sin más por el momento, quedo de ustedes a su apreciable consideración.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y CARGO DEL
REPRESENTANTE QUE SUSCRIBE
LA PROPUESTA**

Documento

2t

Técnico

RELACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, CURRÍCULO DEL “RESIDENTE”, LISTADO DE LAS OBRAS, COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DE “EL RESIDENTE”, CARTA COMPROMISO DE “EL RESIDENTE”, RELACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJOS, COPIA DE LOS CONTRATOS REALIZADOS, CURRÍCULO DEL “LICITANTE”, RELACIÓN DE LOS FALLOS ADJUDICADOS, RELACIÓN DE LOS FALLOS ADJUDICADOS, DE LOS CONTRATOS VIGENTES, CAPACIDAD FINANCIERA, ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON LA CONVOCANTE

Documento

3t

Técnico

COPIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y DEL MODELO DE CONTRATO; ASÍ COMO MANIFIESTO DE CONOCER EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA, LAS NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO DE LA OBRA, LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, EL MODELO DE CONTRATO Y LA CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS.

Manifestación de conocer el proyecto ejecutivo de la obra, las Normas Generales de Construcción, las especificaciones particulares del proyecto de la obra, las leyes y reglamentos vigentes, el modelo de contrato y la conformidad de ajustarse a sus términos

El que suscribe c. _____ representante de la sociedad denominada: _____ participante en la licitación de obra pública, dentro de la convocatoria No. _____ del paquete único, declaro conocer y haber estudiado cuidadosamente el contenido de

LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, LAS NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LOS AMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y LA CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINO.

SÍ MISMO, MANIFESTAMOS CONOCER EL CONTENIDO DEL **MODELO DE CONTRATO**, EL CUAL ANEXAMOS A ESTE ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS.

AGUASCALIENTES, AGS. A _____ DE _____ DEL 2023

NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL

Documento

4t

Técnico

LISTADO CON CANTIDADES A UTILIZAR DE MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARÍA QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA.

Documento

5t

Técnico

ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL, PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO IMSS.

Documento

6t

Técnico

RELACIÓN DE MAQUINARÍA Y EQUIPO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA.

Documento

7t

Técnico

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Documento

8t

Técnico

RELACIÓN ENUNCIATIVA DE SUBCONTRATOS

LICITACIÓN No. _____

PAQUETE No. _____

NUMERO DE HOJAS FOLIADAS EN ESTA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

Documento

1e

Económico

RECIBO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, CARTA COMPROMISO DE LA PROPUESTA,
PRESUPUESTO DE OBRA, CATALOGO DE LA CONVOCANTE Y ESCRITO DE USO
DIFERENTE DE FORMATO

NOMBRE DE LA EMPRESA Y
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Recibí de _____ la
propuesta económica referente a la(s) obra(s) _____
incluida(s) dentro del paquete único de la convocatoria _____, misma que se le reintegrara en caso
de no ser generador.

Aguascalientes, Ags., a _____ de _____ de 2023

R e c i b í

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
REPRESENTANTE

Carta compromiso de la propuesta

Aguascalientes, Ags; _____ de _____ de 2023

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
REPRESENTANTE

Me refiero a la convocatoria (u oficio de invitación) No. de fecha _____ de 2023 mediante el cual se convoca (o invita) al paquete único relativo a los trabajos :
Sobre el particular, por mi propio derecho (en su caso) o como representante legal de la empresa _____ manifiesto a Usted lo siguiente:

Se han adquirido oportunamente las bases de licitación relativas a la preparación e integración de la proposición para la celebración de la licitación de que se trata, enterados de su contenido y aceptadas íntegramente. Para tal efecto se presenta nuestra proposición firmada, en apego a las bases de licitación citadas.

Igualmente expongo que se han tomado las providencias indicadas en las bases y que hemos tenido la debida participación de lo tratado, aceptando lo asentado en la (s) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, como de la(s) aclaración (es) complementaria(s) que se ha(n) generado al respecto, así también declaro que conozco toda la información adicional proporcionada por la Universidad Autónoma de Aguascalientes como complemento de la documentación inicial que se recibió.

Así mismo manifiesto que de nuestra parte se conoce la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, El Código Urbano del Estado de Aguascalientes, El Código Municipal de Aguascalientes, así como las disposiciones administrativas expedidas en la materia, en todo lo que no se oponga a la Ley, indicando bajo protesta de decir verdad que la propuesta considera totalmente lo estipulado en ellos, asentándose, en lo conducente a la licitación correspondiente y demás actos que de ella se deriven.

De conformidad con lo anterior, se presenta la siguiente proposición con un importe total de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al valor Agregado. El plazo de ejecución de los trabajos es de _____ días naturales contados a partir de ser recibido el anticipo.

A t e n t a m e n t e

**Nombre o razón social del postor
Nombre y firma del representante (si es empresa)**

Aguascalientes, Ags., a _____ de _____ 2023

Universidad Autónoma de Aguascalientes
Representante
Presente.

Con referencia al concurso No. paquete único correspondiente a _____ y de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación correspondientes en el Documento No. 2 económico "Presupuesto de Obra", acepto y estoy de acuerdo en que mi propuesta sea desechada si es el caso de que el catálogo de conceptos emitido por mi paquete de precios unitarios presenta diferencias mínimas en descripción de conceptos, volúmenes, número de partidas, etc. Contra el proporcionado por la "Universidad Autónoma de Aguascalientes".

De igual manera estoy de acuerdo de que, en caso de discrepancia posterior, el catálogo de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, prevalecerá sobre el catálogo emitido por nuestro software.

Sin más por el momento, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e

EI LICITANTE

Documento

2e

Económico

TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TARJETAS DE PRECIOS BÁSICOS Y
TARJETAS DE PRECIOS COSTOS HORARIOS

Documento

2.1e

Económico

TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL CIEN POR CIENTO DE LOS
CONCEPTOS SOLICITADOS

Documento

2.2e

Económico

TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS BÁSICOS Y ANÁLISIS DE COSTOS HORARIOS

Documento

2.3e

Económico

ANÁLISIS DE FACTOR DE SOBRECOSTO

ANÁLISIS DE COSTO DE INDIRECTO, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS
ADICIONALES

Documento

2.4e

Económico

EXPLOSIÓN GLOBAL DE INSUMOS

Documento

3e

Económico

PROGRAMA DE MONTOS SEMANALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO,